

Proyecto: Preparación del Programa Nacional de Áreas Protegidas  
(PRONANP)

Nombre de la Consultoría (Código D.4)

Elaboración de un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas

Consultor:

Heinrich Helberg Chávez

Enero 2009

## TABLA DE SIGLAS

ANP	Área Natural Protegida
COFROPI	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
GEF	siglas en inglés de Global Environmental Facility
IANP	Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA
INDEPA	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
KfW	Banco de Crédito para la Reconstrucción (siglas en alemán)
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
OPD	Organismo Público Desconcentrado
PETT	Programa Especial de Titulación de Tierras
PIMA	Proyecto Participación de las comunidades nativas en el manejo de áreas naturales protegidas de la Amazonía peruana
PROFONANPE	Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

## TABLA DE CONTENIDOS

### Elaboración de un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas

#### Resumen ejecutivo: Marco de Planificación de Pueblos Indígenas

#### Introducción

- *Propósito y lineamientos generales*
- *Situación legal de los pueblos indígenas en las áreas naturales protegidas*
- *Consultas para la creación de ANP*
- *Sobre la autoridad del estado sobre pueblos indígenas*
- *Modificación del régimen de tierras de los pueblos indígenas.*

#### 1 Marco de Planificación de Pueblos Indígenas

- 1.1 Descripción de tipos de programas o subproyectos que se pueden financiar para ser financiados por el proyecto
- 1.2 Los potenciales impactos positivos y adversos de tales programas o subproyectos sobre los pueblos indígenas
- 1.3 Plan para realizar la evaluación social para tales programas o subproyectos
- 1.4 Marco para asegurar una consulta libre e informada con los pueblos indígenas afectados, tanto para la etapa de preparación como de implementación de los subproyectos
- 1.5 Arreglos institucionales para revisar las actividades financiadas por el proyecto
- 1.6 Evaluar si es necesaria la creación de capacidad institucional para lo relacionado a pueblos indígenas
- 1.7 Evaluación de los efectos sobre los pueblos indígenas de las actividades financiadas por el proyecto
- 1.8 Arreglos institucionales (entidades responsables) para la preparación de Planes de Pueblos Indígenas
- 1.9 Arreglos institucionales para la atención de reclamos
- 1.10 Arreglos para el monitoreo y la producción de informes, incluyendo mecanismos e hitos adecuados al proyecto
- 1.11 Arreglos para la difusión de los Planes de Pueblos Indígenas que se preparen siguiendo los lineamientos de este Marco.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## **RESUMEN EJECUTIVO:**

### **Marco de Planificación de Pueblos Indígenas**

El presente documento expresa el compromiso del proyecto PRONANP para que su ejecución esté conforme con la directiva OP 4.10 del Banco Mundial, proponiendo un marco de planificación de pueblos indígenas. El diseño del proceso brindará atención a que los beneficios sociales y económicos del proyecto sean culturalmente apropiados e inclusivos en temas de género y relaciones inter generacionales

En el Perú las comunidades campesinas y nativas tienen un reconocimiento constitucional. El Perú ha refrendado el Convenio 169 de la OIT. Las leyes de comunidades nativas para la Amazonía y la de comunidades campesinas para la zona andina y de costa, implementan el Convenio 169 de la OIT respecto a los derechos territoriales traduciéndolo a un derecho comunitario. La ley de ANP y su reglamento contemplan la posibilidad legal de permanencia de las comunidades indígenas al interior de un área natural protegida, siempre y cuando éstas den su aprobación formal con pleno conocimiento de causa. Esto se aplica inclusive en áreas de conservación de uso indirecto, en base a una convergencia de intereses negociados localmente sobre los usos para la subsistencia que están permitidos en todas las categorías de áreas.

El proyecto desarrollará iniciativas como los bionegocios o el intercambio justo con alta capacidad de replicación, orientados por el modelo del proyecto GPAN, con el objetivo de mitigar los riesgos que afectan a las ANP. Estos subproyectos serán seleccionados por los comités de gestión de las ANP con participación de los jefes de área. Los subproyectos cumplirán además ciertos requisitos como ser sostenibles socialmente, con la capacidad de organización comunal o local, ser compatibles con las culturas indígenas o locales, ser sostenibles desde un punto de vista económico y ambiental. Entre las líneas de producción están previstos el ecoturismo y los usos sostenibles de flora y fauna y la reforestación. Por eso el proyecto invertirá en la identificación de proyectos y en actividades de preinversión. El proyecto brindará atención a los modos de articulación de las comunidades indígenas a la economía de mercado, para que los proyectos y empresas que sean resultado del proyecto mantengan los valores indígenas y locales que han contribuido a la conservación.

Es de esperar que el modelo de corredores biológicos o mosaicos sea percibido y evaluado por los actores locales, en la medida en que sea traducible a sus intereses que son los de gestión. Por eso será necesario generar un tejido social e institucional que hagan viables los corredores biológicos o una adaptación de ellos a las necesidades locales.

El Plan de pueblos indígenas debe contener las condiciones locales de negociación en que se dan los subproyectos económicos, los procesos de decisión e instancias de participación decididas localmente por el Proyecto PRONANP para la generación de los proyectos económicos y los recursos que establezca el proyecto para atender reclamaciones y quejas en ambos procesos; contendrá también una lista de los problemas ambientales y sociales que afectan al ANP y el tratamiento que se propone darles para su

solución, así como el modelo de gestión de los subproyectos económicos, con una descripción completa del ciclo de proyecto como punto principal. El plan expondrá también cuáles son los procesos participativos, en los cuales deben participar las organizaciones indígenas, en atención a que se trate de temas legales o administrativos que les afecten o conciernen como pueblos indígenas e incluirá un reporte sobre el avance de las negociaciones con los gobiernos regionales y gobiernos locales respecto a la interrelación productiva con los subproyectos del PRONANP y una propuesta de seguimiento a la aplicación del Plan de pueblos indígenas e informes que se deben elaborar.

Los subproyectos deben basarse, en lo posible, en el propio potencial de los pueblos indígenas: en sus conocimientos de los usos de recursos y del manejo del medio ambiente, en los grupos de trabajo basados en su sistema de parentesco, y en el respeto por sus formas culturales de organizar el trabajo. Paralelamente hay que tomar en cuenta el potencial del medio ambiente y el mercado. En muchos proyectos la tecnología tradicional se deja complementar con tecnología moderna. La sostenibilidad económica exige una nueva cultura a los ejecutores indígenas más tradicionales, pues generalmente desconocerán los conceptos y prácticas de la economía de mercado. Si bien las comunidades tienen cierta libertad de gestión en sus ámbitos comunales, el SERNANP espera que los proyectos se lleven a cabo con planes de manejo de recursos. Si el proyecto se lleva a cabo en el ANP esto es un requisito.

Los proyectos con grupos de trabajo específicos creados al interior de una comunidad indígena amazónica suelen funcionar mejor que los proyectos comunales; en las comunidades campesinas andinas el nivel de organización comunal es más efectivo. En el caso de las comunidades amazónicas, las autoridades comunales y sus organizaciones asumen un rol de supervisión y de vigilancia social, respecto a sus proyectos. Este esquema tiene, sin embargo, el inconveniente que puede generar desequilibrios al interior de las comunidades muy igualitarias, que es necesario compensar, por ejemplo con proyectos integrales para varios grupos o con beneficios para todos. Hay que tomar en cuenta también los tiempos que necesitan los comuneros para integrarse a un modelo de producción nuevo. La diversificación de la economía es una buena propuesta, por razones ecológicas, de mercado y también por razones sociales.

Los proyectos benefician a los gestores más cuando ellos mismos administran sus fondos. Existen varias modalidades de manejo participativo, que pueden adaptarse mejor a ciertos grupos humanos que a otros. La asistencia técnica beneficia más al proyecto, mientras más cercana sea a los ejecutores, por eso debe contemplarse la posibilidad de una asistencia técnica con dos niveles, uno técnico y uno profesional, donde sea necesaria y aplicable.

El proyecto monitoreará el ciclo productivo de los proyectos y les hará un seguimiento económico a la par que de objetivos y actividades. Los proyectos, sin embargo, deben ser suficientemente flexibles para responder a una serie de cuestiones imprevistas que se presentan. El proyecto tomará las medidas necesarias para asegurar que los subproyectos económicos y otros proyectos de las ANP en el ámbito del proyecto PRONANP que usan de conocimientos indígenas tradicionales procedan a resguardarlos legalmente, informando y capacitando a las organizaciones indígenas al respecto.

Los subproyectos apoyarán a dinamizar la economía de las comunidades nativas o campesinas, invirtiendo en el diseño de proyectos e interrelacionando a los actores locales, gobiernos regionales y

locales, para su ejecución. También los aspectos de planificación estratégica y ordenamiento territorial, que son condición previa de la creación de un ANP, beneficiarán a las comunidades nativas y campesinas.

Los principales impactos negativos son la suspensión de la extracción forestal en las ANP, y en un segundo orden las restricciones de uso de recursos que pueden tener efectos en la economía comunal. Los proyectos económicos tienen riesgos, que implican pérdidas para las comunidades, razón por la cual el acompañamiento y la asistencia técnica son cruciales para el éxito. El proceso puede pasar también por nuevas formas de asociación como los comités de productores y la negociación colectiva de un producto, que solo puede hacerse a partir de cierto volumen de producción.

Todo el proceso de decisión y consulta del Proyecto debe contar con información adicional, recolectada por un profesional o un equipo de profesionales, razón por la cual se debe llevar a cabo un estudio social. Esto es necesario para el control del proceso y por otro lado porque hay ciertos tipos de información que requieren de metodologías específicas y que no se pueden llevar a cabo en procesos colectivos como los talleres y reuniones informativas.

El Plan de los pueblos indígenas debe contener el proceso de identificación de los actores válidos, y los procedimientos para identificar los derechos preexistentes. El plan señalará aquellas actividades que pueden ser potencialmente limitadas o afectadas por el proyecto y las acciones de ordenamiento territorial que se requieran para evitar superposiciones de derechos o espacios vacíos entre las ANP y las comunidades. Con esta información pueden diseñarse las negociaciones para identificar las compensaciones que pueden activarse para mitigar los impactos negativos de las actividades del proyecto.

Parte de esas compensaciones puede llevarlas a cabo la administración del área o el SERNANP, y parte de ellas ser asumida por el proyecto. De modo que las compensaciones son uno de los instrumentos de esa negociación, junto con la decisión sobre la forma de gestión de la futura ANP y el ordenamiento territorial que es condición previa. El Plan contendrá los pasos a seguir para la generación de los proyectos económicos y los criterios que se aplican para cada paso. Incluirá también una descripción completa del ciclo de proyecto, y de las formas de monitoreo y evaluación. Las instancias que supervisan la generación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos son los comités de gestión de las ANP con participación del Jefe de área. Sin embargo, el proyecto facilitará también el monitoreo y supervisión de los subproyectos por las mismas comunidades y por las organizaciones indígenas, en una primera instancia.

El proyecto tomará en cuenta que cada pueblo indígena tiene sus propios sistemas de conformación de opinión y toma de decisiones, a los que hay que dar tiempo y espacio para que puedan ocurrir. Esta profundización en el proceso democrático será útil también para asegurar una mayor equidad de género en la participación en la toma de decisiones comunales y una mayor interacción generacional, como requiere la política operativa del Banco Mundial.

La creación de una instancia del SERNANP que se dedique a organizar y garantizar los sistemas de participación es una necesidad reconocida hace ya varios decenios, pero la institución carece de un equipo profesional específico responsable. En sus relaciones interinstitucionales la IANP ha venido cumpliendo un rol importante dando opinión acerca de la legislación con pueblos indígenas. En muchas ocasiones el

personal de los proyectos GEF ha apoyado en estas tareas y pueden seguir haciéndolo, aunque la solución definitiva sea incorporar esta plaza al equipo del SERNANP.

Entre los efectos de las actividades financiadas por el proyecto sobre los pueblos indígenas no mencionadas anteriormente hay que considerar que los pueblos indígenas de la zona participan en las nuevas instancias como los Consejos regionales de ANP y Comités de gestión de los corredores o mosaicos, que la mejora de la gestión de las áreas influye en la posibilidad de organizar y apoyar la participación local y de reforzar a los actores locales; influye también en el ordenamiento del uso de recursos al interior del ANP y la organización de la vigilancia comunitaria del área, y que los equipos de comunicación apoyan a las comunidades en emergencias; finalmente que los modelos de gestión alternativos pueden convertirse en nuevas formas de gestión participativa que refuercen la alianza del estado y el Sistema de ANP del Perú con los pueblos indígenas.

El proyecto planteará sus propios Planes de Pueblos Indígenas para guiar los procesos de consulta, participación e interacción del proyecto PRONANP con los pueblos indígenas (originarios) y los otros pueblos asimilables al concepto “indígena”, como los afro peruanos y los ribereños, si estos resultan ser un grupo indígena interétnico o indígenas que han abandonado sus comunidades. La institución que lidera el proceso y es responsable del proceso de consulta es el SERNANP y lo hace directamente a través del jefe de área. El proyecto actúa como un facilitador del proceso, pero las decisiones políticas las toma el SERNANP, a través de sus representantes. La Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruano del MIMDES debe ser informada para una actuación coordinada interinstitucionalmente, al igual de la Defensoría del Pueblo, el PETT y COFROPI para concertar las acciones de ordenamiento territorial.

Los reclamos sobre temas que conciernen a la participación indígena y local deben dirigirse al comité de gestión del ANP. Las quejas sobre la ejecución de los subproyectos pueden resolverse en una primera instancia a nivel de la comunidad firmante que supervisa su proyecto, y en una segunda instancia en los comités de gestión, de tal manera que los comités manejen todo el ciclo de proyecto.

Si el tema de la queja concierne directamente la ejecución del Proyecto o a sus empleados ésta debe dirigirse al Gerente del Proyecto en primera instancia, y si no se resuelve el caso a la Junta de Administración como instancia máxima del proyecto. En el caso que la queja se refiera al SERNANP la queja se dirigirá al Jefe del SERNANP. En el caso que el área esté administrada por el Gobierno Regional o el Municipio ésta deberá ser dirigida al Presidente del Gobierno Regional o al Alcalde del Municipio.

El proyecto generará su propio sistema de informes de avance de proyecto. El proyecto, en su rol de facilitador, producirá además informes sobre el proceso de participación y consulta que son insumos necesarios para el expediente de categorización de nuevas áreas de conservación.

Los Planes de Pueblos Indígenas que se preparen de acuerdo con los lineamientos de este marco deben difundirse a los actores principales: gobiernos regionales y municipios involucrados, a las organizaciones indígenas locales y en la medida en que participen a las regionales y nacionales. Estos planes deben de alcanzarse también la Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruano del MIMDES así como a la Defensoría del Pueblo, para que hagan el seguimiento respectivo de su aplicación.

## Introducción

### *Propósito y lineamientos generales*

El presente documento expresa el compromiso del proyecto PRONANP que su ejecución esté conforme con las directivas OP 4.10 del Banco Mundial. En la presente fase de diseño, antes del inicio de la ejecución del proyecto, se propondrá la metodología y el alcance de las consultas libres, anteriores e informadas que debe llevar a cabo el proyecto a fin de demostrar una aceptación amplia por parte de los pueblos indígenas afectados en donde se aplican estas políticas en el Proyecto PRONANP, que es en la actividad de creación de nuevas áreas naturales protegidas y la generación de proyectos productivos con los indígenas, ya que ambas pueden afectar positiva o negativamente la economía de los pueblos indígenas y su patrón de asentamiento. También se diseñará el proceso de decisiones y los hitos para (a) evitar los potenciales efectos negativos del proyecto sobre los pueblos indígenas y (b) donde éstos no se pueden evitar, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos por tales efectos. El diseño del proceso brindará atención a que los beneficios sociales y económicos del proyecto sean culturalmente apropiados e inclusivos en temas de género y relaciones inter generacionales.

El diseño de este proceso seguirá, como lo afirma el proyecto, las pautas de la legislación y normas legales peruanas, siempre y cuando éstas coincidan con las directivas OP 4.10 y OP 4.12 del Banco Mundial. Para tal efecto se tomarán en consideración las formas de participación en el proceso de creación de áreas naturales protegidas contenidas en la ley de áreas naturales protegidas, desarrolladas en el reglamento de la ley y complementadas con lo dispuesto en el *Régimen Especial para Reservas Comunales*, que se aplica para esta categoría de áreas.

Dado que la ley de ANP reconoce los derechos preexistentes de la población local, el proyecto tendrá como tarea prioritaria identificar a todos aquellos actores que puedan tenerlos en la zona en donde se piensa actuar. Por lo tanto, el proyecto confrontará el diseño preliminar de los corredores propuestos con los mapas actualizados de comunidades nativas y campesinas, proporcionados por las regiones, según correspondan, como primera medida para establecer la presencia de pueblos indígenas en la zona. Esta medida deberá ser complementada con un estudio sobre la existencia de comunidades no reconocidas y establecidas de acuerdo a ley como comunidades nativas o campesinas, pero que por derecho constitucional tienen personería jurídica inclusive sin ese reconocimiento y recolectará información sobre la presencia de pueblos en aislamiento voluntario. Con excepción del departamento de Tumbes, en todos los otros departamentos donde se plantean corredores biológicos por el proyecto, existe el registro oficial de pueblos indígenas reconocidos como comunidades campesinas en la costa y en los andes y como comunidades nativas en la Amazonía que deberán ser tomados en cuenta.

Existen además otros sectores de la población peruana que reclaman un estatus similar a los indígenas originarios o que sin reclamarlo pueden tenerlo, como son los afro peruanos y los ribereños que con los indígenas de la selva baja conforman una *sociedad bosquesina* (Jürg Gasché) en un gradiente continuo y con los que comparten muchos rasgos de su cultura.

Esta investigación será parte de un estudio más amplio sobre los derechos adquiridos previos de todos los actores presentes, sean estos indígenas o no, en las zonas donde se piensa fortalecer la gestión integral pero descentralizada del sistema de áreas naturales protegidas bajo el concepto de corredores biológicos.

Con el concepto de corredores biológicos o de mosaicos se busca que las áreas protegidas de varios niveles de administración se gestionen de manera articulada/integrada entre sí y se integren con los procesos naturales y sociales de su entorno – planes de desarrollo, etc. No se busca la creación legal de estos espacios sino un diseño con viabilidad técnico-política, que debe tomar en cuenta a los actores indígenas y otros grupos asimilables en cuanto a derechos, y también a otros grupos poblacionales que no son pueblos indígenas y que por distintas razones pueden tener derechos antecedentes que la ley de ANP reconoce.

### ***Situación legal de los pueblos indígenas en las áreas naturales protegidas***

Los pueblos indígenas y sus tierras tienen un reconocimiento constitucional en el Perú, bajo la fórmula legal de *comunidades campesinas* para los indígenas andinos y costeños y de *comunidades nativas* para los pueblos indígenas amazónicos. Las *comunidades campesinas* y *nativas* cuentan con personería jurídica propia y sus tierras tienen protección constitucional, puesto que por disposición de ésta solo son vendibles a sus miembros o a terceros con una mayoría simple de sus miembros inscritos para las *comunidades campesinas* y con una mayoría de 2/3 de sus miembros para las *comunidades nativas*. En la tradición jurídica peruana, además se ha reconocido en algunas constituciones que las comunidades campesinas o nativas anteceden al estado peruano y que por lo tanto su derecho prevalece sobre el derecho peruano. La constitución vigente no recoge este tema. Sin embargo, el hecho que lo hicieran las constituciones anteriores sienta un precedente jurídico al respecto.

El Perú ha ratificado el Convenio 169-OIT, y la ratificación de la reciente Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas está en proceso de ratificación por el Congreso de la República. Las leyes de comunidades campesinas y comunidades nativas regulan la aplicación del derecho constitucional para los pueblos andino-costeños y amazónicos respectivamente, y en cierto modo también la aplicación del Convenio 169-OIT respecto a la tenencia de tierras, aunque las leyes de comunidades campesinas y nativas sientan el origen de éstas en los ayllus andinos y las sociedades tribales amazónicas, pero no las identifican con la integridad de la sociedad tribal o con el pueblo indígena, sino solo con sus asentamientos, siempre y cuando éstos sean “sedentarios” o hayan sido “sedentarizados”. Por esta razón las tierras que las comunidades logran que sean reconocidas por el estado e inscritas en registros públicos no coinciden ni con sus territorios ancestrales ni con las tierras que actualmente usufructúan o manejan, que suelen ser más extensas que las comunidades. La ley de comunidades nativas tiene además un dispositivo específico para los pueblos que llama “nómades”, que permite otorgarles reservas del estado a favor de esos pueblos, con carácter transitorio. A la luz de los estudios antropológicos y ecológicos de los pueblos indígenas que demuestran que los pueblos indígenas hacen un manejo ecológico de su territorio con un sistema de migraciones, alianzas y divisiones de asentamientos locales, los antiguos conceptos de pueblos nómades o sedentarios tiene poca aplicación y además adquieren una valoración inversa en términos de adaptación al medio ambiente. Por eso estos asentamientos “nómades” son entendidos actualmente con una terminología antropológica contemporánea como pueblos en aislamiento voluntario.

Para atender la seguridad de los pueblos en aislamiento voluntario el Congreso de la República dio una *Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial* (Ley N° 28736), que permite la creación de reservas para proteger a los pueblos en

aislamiento en base a un estudio de identificación primero y luego un estudio más amplio con participación intersectorial para proceder a la reserva de tierras, que debe llevar a cabo el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruanos - INDEPA, a quien otorga la ley la representación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

La ley de comunidades nativas, en su artículo 18 permite la permanencia de las comunidades nativas en los parques nacionales, sin títulos de propiedad y siempre y cuando no vayan contra los objetivos del área natural protegida. La definición del criterio de permanencia en áreas de conservación estricta o como define la ley de ANP: “de uso indirecto”, como los parques nacionales, fue muy discutida, ya que, si bien se reconocía que el manejo ambiental tradicional era el modelo de una relación armoniosa con la naturaleza, no se podía ni debía tampoco limitar el derecho de los pueblos indígenas a innovar su cultura y a adoptar nuevas costumbres, necesidades y también nuevas actividades económicas con un impacto ambiental distinto y probablemente mayor que la economía tradicional. Inclusive una innovación tecnológica como la introducción de redes o anzuelos o la venta de artefactos culturales (llamados artesanías) ya puede implicar un impacto mayor sobre el medio.

En consecuencia la Ley de ANP estructuró una posición diferente y mucho más elaborada conceptualmente con los pueblos indígenas. En el Reglamento de la ley se dice: *“En todas las Áreas Naturales Protegidas el Estado respeta los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico. Asimismo promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de la Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales. En todo caso el Estado debe velar por cautelar el interés general.”* Esta relación del estado se enmarca en una concepción en la cual las comunidades campesinas y nativas son parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conjuntamente con otras poblaciones locales, *“en la medida en que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en su gestión y desarrollo”* (artículo 5°) y en el artículo 9°, se dice: *“ En la aplicación de las disposiciones establecidas por el Reglamento, se reconoce, protege y promociona los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas propias de las comunidades campesinas y nativas, tal como lo establece el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”*.

En consecuencia, a diferencia de otros países, en el Perú los pueblos indígenas tienen garantizado el uso de subsistencia en todas las categorías de áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y si no se entiende así, ésta disposición legal debe hacerse extensiva a las áreas de conservación, regionales, municipales y privadas. Esto significa que los pueblos indígenas y sus comunidades nativas o campesinas pueden permanecer tanto en las áreas de conservación de uso indirecto como directo. Esto significa también que, a pesar de que es política expresa del proyecto excluir las áreas ocupadas por pueblos indígenas o en aislamiento voluntario, existe la posibilidad legal de su permanencia en el área, bajo ciertas condiciones como contar con su “consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios de los mismos, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de creación” (artículo 43.2 del reglamento). Y en caso de los pueblos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico, “el dispositivo de creación salvaguarda sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos” (artículo 43.3). Las compensaciones en el caso de permanencia en

el área, aceptando el límite de uso de subsistencia y el permanecer sin título de propiedad, pueden darse a través de los usos indirectos comerciales, como el turístico, la investigación y el recreo.

De acuerdo al reglamento de la ley de ANP, lo que se entiende por “uso de subsistencia” se negocia específicamente para cada área, como lo determinan los artículos 89° y 90° del reglamento que regulan el acceso a los recursos de las comunidades campesinas y nativas con fines de subsistencia. En el artículo 44° del Reglamento se reconocen los derechos de propiedad y posesión preexistentes a la creación del área. Sin embargo, el artículo 46.1 dispone una limitación a esos derechos, al no permitir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro de las Áreas Naturales Protegidas. Esta disposición, dependiendo de lo que se considere por “asentamiento humano”, puede interpretarse de distintos modos. Por ejemplo, si se reconoce la integridad del territorio o de las tierras de un pueblo indígena en concordancia con el Convenio 169-OIT como posesión preexistente, se sigue que reubicaciones de acuerdo con el patrón de asentamiento tradicional con sus migraciones, no deben considerarse como asentamientos humanos nuevos. Pero si se toma en cuenta solo el área entregada en propiedad o concesión forestal a una comunidad nativa o campesina, entonces un movimiento poblacional migratorio sí significa un nuevo asentamiento humano, lo que traería una restricción importante a la capacidad de ejecutar la economía tradicional o de subsistencia de los pueblos indígenas. En el caso de pueblos en aislamiento voluntario es obvio que es el dispositivo legal es de difícil o imposible aplicación.

En consecuencia el conjunto de leyes peruanas permite la permanencia de los pueblos indígenas en las áreas naturales protegidas, inclusive en las áreas de protección estricta, o de uso indirecto y garantiza el ejercicio de su cultura y economía tradicional, sin por ello limitar o restringir sus actividades innovativas o no tradicionales, ya que muchos pueblos indígenas han adoptado nuevas necesidades y actividades económicas en base al diálogo intercultural a lo largo de su a veces compleja historia. Para aquellas actividades no tradicionales, que rebasen el criterio legal de economía de subsistencia, se rigen por los mismos dispositivos que el resto de los ciudadanos peruanos. Sí existen, en cambio, una serie de dispositivos que limitan el uso de ciertos recursos en peligro de extinción o que restringen el uso de ciertas zonas, que son necesarios para que la autoridad ambiental pueda cumplir con sus funciones, pero que es muy improbable que se usen en el transcurso del proyecto y que eso genere el derecho a ciertas compensaciones.

### ***Consultas para la creación de ANP***

El artículo 43° del Reglamento de la ley de ANP trata de los procedimientos de consulta para la creación de ANP y en el inciso 43.1 dice que “el proceso de categorización definitiva se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el Convenio N° 169”..., y que la participación “se realiza a través de sus organizaciones locales”, esto es del nivel más cercano a las propias comunidades, a diferencia de las organizaciones indígenas regionales o las confederaciones nacionales “y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar.” Se señala en el inciso 43.2 que se pueden establecer ANP “sobre predios de propiedad comunal, si es que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios de los mismos, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de creación.” Y

finalmente el artículo 43.3 dice que de existir indicios razonables de la existencia de pueblos en aislamiento voluntario “el dispositivo de creación del Área Natural Protegida salvaguarda sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos.”

De acuerdo al Régimen Especial de Reservas Comunales el proceso de consulta debe ser lo más amplio posible, debe ser local, transparente y debe ser informado, y debe incorporar en lo posible los mecanismos tradicionales de toma de decisiones y adecuarse a las exigencias del Convenio 169 – OIT. En el caso de reservas comunales el dispositivo legal de creación debe señalar quienes son los beneficiarios, porque con ellos el estado plantea un manejo del área. Por ello el régimen especial señala los criterios básicos para la determinación de beneficiarios: la colindancia y los derechos ancestrales de uso, siempre y cuando éstos sean sostenibles. Los beneficiarios organizados, firman por medio de sus representantes un contrato de administración de la reserva comunal sin límite de fecha, distinto de los contratos de administración privada que siempre tienen un límite. Existe, por lo tanto, una relación distinta con los beneficiarios que con los usuarios, que pueden ser comunidades con buenos proyectos, pero que no tienen derechos ancestrales, pero también científicos, turistas, etc. Los beneficiarios, en este caso, conforman una asociación civil cuyo objetivo principal es la administración del área, y firman un convenio con el SERNANP para este propósito. La asociación civil, sin embargo, puede también favorecer con otras actividades a las comunidades en el área de influencia de la reserva comunal y esto ser parte de su estrategia de conservación del área.

### ***Sobre la autoridad del estado sobre pueblos indígenas***

Cabe mencionar que el Gobierno Peruano para satisfacer la necesidad de contar con una instancia del estado que negocie las políticas con pueblos indígenas y se encargue de los asuntos indígenas creó al Instituto de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruanos – INDEPA, después de una larga negociación con las organizaciones indígenas, como una OPD dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. El INDEPA fue posteriormente convertido por el Gobierno del Perú en la Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruanos del MIMDES. Esta decisión, sin embargo, fue revocada por el Congreso Peruano, pero el Ejecutivo no ha procedido a restituirle el estatus anterior a la fecha, y la Dirección está solicitando su pase al nuevo Ministerio del Medio Ambiente.

### ***Modificación del régimen de tierras de los pueblos indígenas.***

Recientemente (20.05.08) el Gobierno Peruano quiso modificar el régimen de tierras de las comunidades nativas amazónicas a través del Decreto Legislativo N° 1015 que rebaja la protección legal contra la venta de tierras de las comunidades a sus miembros o a terceros. Este Decreto Legislativo fue luego corregido en parte por el Decreto Legislativo N° 1073, para que la mayoría se cuente en base a los miembros inscritos y no solo los miembros presentes en asamblea. Ambos decretos y un conjunto de otros decretos que afectan a los pueblos indígenas y al medio ambiente, incluyendo la misma creación del Ministerio del Ambiente, suscitaron una fuerte polémica a nivel nacional, debido a que aparentemente el ejecutivo se había excedido en la aplicación de la delegación de poderes concedida por el poder

legislativo con el propósito de legislar para la aplicación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica y para mejorar la competitividad. En este contexto, el Congreso de la República derogó los dos Decretos legislativos que rebajaban la protección legal de las tierras de las comunidades nativas. Vigentes están todavía sin embargo, los Decretos Legislativos 1064 y 1089, que en el marco de la titulación de tierras eriazas o agrícolas señalan como ejecutor al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFROPI, en sustitución del Programa Especial de Titulación de Tierras – PETT, decisión ésta que las organizaciones indígenas no aceptan. Este tema, sin embargo, podría dificultar la facilitación que haga el proyecto y el SERNANP para la titulación de comunidades como parte del proceso de creación de nuevas áreas protegidas, en aplicación del punto 17 de la política operacional 4.10 del Banco Mundial, ya que no es suficiente excluir las áreas para la creación de comunidades indígenas o reservas para pueblos en aislamiento, el SERNANP y el proyecto deben asegurarse que no surjan discrepancias entre las áreas finalmente otorgadas a dichas comunidades o las reservas para pueblos aislados y las propuestas de nuevas ANP, para evitar tanto superposiciones como zonas libres que puedan ser invadidas y convertirse en nuevos peligros para la futura área protegida.

## **1. Marco de Planificación de Pueblos Indígenas**

El presente documento expresa el compromiso del proyecto PRONANP para que su ejecución esté conforme con la directiva OP 4.10 del Banco Mundial, proponiendo un marco de planificación de pueblos indígenas. El diseño del proceso brindará atención a que los beneficios sociales y económicos del proyecto sean culturalmente apropiados e inclusivos en temas de género y relaciones inter generacionales.

### ***1.1 Descripción de tipos de programas o subproyectos que serían financiados por el proyecto.***

Los subproyectos que serán financiados por PRONANP están relacionados con iniciativas como bionegocios e intercambio justo que demuestren un alto nivel de potencial de replicación, implicando a las mejores prácticas locales. El proyecto PRONANP se orienta por el modelo de proyectos desarrollado por el proyecto GPAN. Con los proyectos se pretende mitigar los riesgos de las ANP y serán seleccionados conjuntamente con los comités de gestión y los jefes de área de las ANP. El proyecto pretende hacerlos sostenibles enlazándolos con cadenas productivas, las actividades económicas principales de la zona y los planes económicos locales y presupuestos participativos. Adicionalmente se harán esfuerzos para involucrar a sectores productivos regionales incluyendo a las industrias extractivas y se introducirán mecanismos para crear beneficios a partir de los servicios ambientales.

El proyecto plantea brindar asistencia técnica para un programa de actividades compatibles con los corredores biológicos o mosaicos. Tales actividades incluyen ecoturismo, usos sostenibles de flora y fauna, reforestación y otros sistemas productivos. El proyecto apoyará con la identificación de proyectos, actividades de preinversión, como planeamiento, estudios de mercado, aplicaciones específicas de recursos, inversiones en actividades económicas compatibles. En principio el proyecto debe partir de las propuestas locales, para garantizar su adecuación cultural y que son asumidas como propias por la población local.

La modalidad de ejecución de los proyectos será decidida en el Manual operativo de los subproyectos, tomando el modelo del proyecto GPAN en consideración. Los concursos son de un manejo administrativo más fácil y funcionan bien con actores que tienen capacidad de propuesta, pero las donaciones condicionadas a rendición de cuentas y cumplimiento de los objetivos con planes de trabajo, se adecuan mejor a poblaciones, como las comunidades nativas que nunca han ejecutado un proyecto, nunca han administrado un fondo y a veces hasta desconocen el dinero, por lo que el subproyecto requiere de toda una adecuación organizacional y cultural para comprender los principios y mecanismos de una economía de mercado y un componente fuerte de capacitación y asistencia técnica (en lo posible en su lengua y de carácter local).

### ***1.1.1 Proyectos de los pueblos con las áreas***

Los pueblos indígenas esperan que el sistema de áreas naturales protegidas contribuya en algo a su propia concepción de desarrollo. El sistema de áreas naturales protegidas se ofrece como una de las formas de interacción del estado para cumplir con el Convenio 169 –OIT y el reconocimiento de sus tierras. En efecto, algunas de las áreas mayores que están bajo cogestión con comunidades nativas o que las albergan son justamente las ANP.

El modelo de corredores biológicos o mosaicos será percibido y evaluado por los actores locales, en la medida en que sea traducible a sus intereses que son los de gestión. La respuesta puede ser distinta, de acuerdo a las expectativas de los pueblos y sus comunidades y donde pueden surgir más inadecuaciones es donde a) hay la expectativa que el corredor o el conjunto de ANP se correlacione con el territorio de uno o varios pueblos en alianza o b) donde ya se ha discutido otro modelo de gestión como el de reserva de biosfera. En todo caso, si bien los argumentos a favor de los corredores biológicos han sido seleccionados por el proyecto como prioritarios, será necesario correlacionarlos con los de gestión para generar un tejido social e institucional que haga viables los corredores biológicos o una adaptación de ellos a las necesidades locales. En este sentido se requerirá con algunos públicos un esfuerzo de traducción de lenguajes para lograr una concertación de intereses.

El Plan de pueblos indígenas debe contener:

- a) Una descripción de los usos de recursos al interior del área, que fundamente los derechos preexistentes. Este uso puede estar referido también al manejo ambiental que hacen de su territorio, donde ciertas partes pueden servir de centro de reproducción de animales o lugares de protección religiosa más o menos estricta.
- b) La lista de actividades económicas que estaría siendo afectada por la creación del ANP y por las actividades del proyecto financiadas por el Banco.
- c) En ANP de uso directo: Las compensaciones posibles, en términos de usos tradicionales sostenibles que pueden seguir practicándose, los usos de subsistencia que puedan llevarse a cabo en base a acuerdos sobre actividades menores con el Jefe de área y los contratos de extracción de recursos con el SERNANP, si la actividad tiene una escala comercial.
- d) En ANP de uso indirecto: los usos tradicionales y los usos de subsistencia, y las actividades de uso indirecto, como el turismo comercial que sí pueden convertirse en fuentes de ingreso para las poblaciones locales
- e) Una descripción de los procesos de decisión e instancias de participación decididas por el Proyecto PRONANP para la creación de ANP y la generación de los proyectos económicos para cumplir con las compensaciones y los demás objetivos del proyecto. Los recursos que establezca el proyecto para atender reclamaciones y quejas en ambos procesos.
- f) Una lista de los problemas ambientales y sociales que afectan al ANP y el tratamiento que se propone darles para su solución, incluyendo la generación de proyectos económicos alternativos que compensen las restricciones de de los usos que están provocando problemas.

- g) Un modelo de gestión de los subproyectos económicos, con los procedimientos para la generación de proyectos a partir de las propuestas iniciales de las comunidades, criterios de selección acordados, los requisitos de sostenibilidad de los proyectos, incluyendo la sostenibilidad social, cultural, ambiental y económica; las modalidades de ejecución de proyectos y los tipos de convenio adaptados a la zona y características de la población local (tomando en cuenta el modelo del proyecto GPAN), las formas de gestión de los subproyectos adaptadas específicamente a las zonas, el equipo del proyecto, la participación de las organizaciones indígenas en el seguimiento y monitoreo de la ejecución, el rol clave de los comités de gestión de las ANP en todo el ciclo de proyecto, la sistematización y evaluación de los proyectos.
- h) Establecer una agenda para la participación de la o las organizaciones indígenas correspondientes al pueblo indígena y representantes de comunidades, si fuera posible, en el proceso participativo y la consulta que lleva a la creación de un ANP, así como otros temas anexos como la creación de un ejecutor de contrato de administración, si fuera aplicable.
- i) Exponer cuáles son los otros procesos participativos, las instancias y objetivos en los cuales participan o deben participar las organizaciones indígenas, en atención a que se trate de temas legales o administrativos que les afecten o conciernen como pueblos indígenas, y que forman parte de las actividades del proyecto PRONANP o son financiadas por éste, o por las contrapartidas nacionales, regionales o locales, en concordancia con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la ley de ANP. Estos temas pueden estar relacionados con nuevas categorías de áreas o con los nuevos modos de gestión que proponga el proyecto o los gobiernos regionales y locales. Aquí debe incluirse también la creación de áreas de conservación privada en territorios comunales.
- j) Reporte sobre el avance de las negociaciones con los gobiernos regionales y gobiernos locales respecto a la interrelación productiva de los subproyectos del PRONANP y otras actividades productivas de las poblaciones locales en las ANP o zona de amortiguamiento con los planes y actividades financiadas por los gobiernos regionales y locales.
- k) Propuesta de seguimiento a la aplicación del Plan de pueblos indígenas e informes que se deben elaborar.

### ***1.1.2 Proyectos con el PRONANP: líneas de producción, requisitos del SERNANP, requisitos de proyectos, recomendaciones***

Por razones metodológicas los proyectos económicos que se financien siempre deben partir de las propuestas hechas por las mismas comunidades nativas o campesinas. Solo así se puede garantizar su aceptación o compatibilidad cultural y que los objetivos sean asumidos como propios, y por lo tanto manejables con la capacidad de organización comunal instalada. Solo los proyectos que son asumidos como propios tienen opción de llegar a ser sostenibles, y ese es un interés primordial del proyecto.

En lo posible los subproyectos deben basarse en el propio potencial de los pueblos indígenas: en sus conocimientos de los usos de recursos y del manejo del medio ambiente, en los grupos de trabajo basados en su sistema de parentesco, y sus formas específicas culturales de organizar el trabajo. Paralelamente hay que tomar en cuenta el potencial del medio ambiente. De acuerdo a los enfoques económicos

contemporáneos hay que tener en cuenta no solo las realidades, que pueden ser muy limitantes, sino el potencial del pueblo, del medio ambiente y obviamente también del mercado. Esto puede ser relativamente difícil de alcanzar o requerir de inversiones que el proyecto no puede hacer, sobre todo si hubiera que abrir nuevos mercados y no se está en posición de hacerlo.

En muchos proyectos la tecnología tradicional se deja complementar con tecnología moderna, por ejemplo, para un mejor manejo de la fauna, en circunstancias nuevas que ya transformaron las condiciones de vida y de producción tradicionales. Felizmente, la experiencia con proyectos de este tipo es más bien positiva, respecto a la aceptación de nuevas formas de manejo ambiental.

Los subproyectos deben cumplir con ciertas condiciones de sostenibilidad: económica, ambiental, social [compatibilidad con la capacidad de gestión de la unidad productiva], cultural [compatibilidad de la línea de producción con la cultura]. La sostenibilidad económica exige una nueva cultura a los ejecutores indígenas más tradicionales, pues generalmente desconocerán conceptos como ganancia o renta, ahorro, inversión o capital, por lo que mejorar la inserción productiva en la economía de mercado es mucho más que solo mejorar la producción o hacerla sostenible y encontrar un mercado. Hay que transmitir los principios e instrumentos de una economía rentable y hacerla compatible con la cultura comunal (no solo con el equipo de producción del proyecto).

El proyecto apoyará con sus subproyectos especialmente a las compensaciones por las restricciones de uso que resulten de la creación de nuevas áreas y a los proyectos que apunten a resolver los problemas ambientales de las ANP, pero los pueblos indígenas y sus comunidades quedarán reforzados con planes y estrategias propios, que no fueron seleccionados por el proyecto, que puedan negociar con el gobierno regional, sus municipios u otras financieras, siempre que sean compatibles con las estrategias de conservación de los corredores biológicos y de las ANP.

Si bien las comunidades tienen cierta libertad de gestión en sus ámbitos comunales, el SERNANP espera que los proyectos se lleven a cabo con planes de manejo de recursos. Si el proyecto se lleva a cabo en el ANP esto ya es un requisito. Esta condición reduce enormemente el número de opciones a las pocas experiencias productivas donde ya existen planes de manejo y de otro lado exige una sobrecarga a los proyectos comunales que por su pequeña escala no pueden financiar la elaboración de un plan de manejo del recurso, sino solo una apreciación técnica breve. Lo mismo es válido para los estudios de mercado.

Generalmente los proyectos con grupos de trabajo específicos creados al interior de una comunidad suelen funcionar mejor que los proyectos comunales en la Amazonía, donde el concepto de comunidad ha sido adoptado de la legislación pero no representa una unidad social tradicional; en las comunidades campesinas el nivel de organización comunal es más efectivo. Sin embargo, la comunidad nativa amazónica, representada por sus autoridades, tiene personería jurídica y es formalmente responsable por la ejecución del proyecto. Si el proyecto es multicomunal, los jefes de las comunidades campesinas o nativas deben firmar los convenios y ser los garantes de que se cumplan los convenios, aunque no sean necesariamente los ejecutores directos.

En el caso de las comunidades amazónicas, las autoridades comunales asumen un rol de supervisión y de vigilancia social, respecto a los subproyectos que se ejecuten con fondos del proyecto. Este es el rol que les toca cumplir también a las organizaciones indígenas locales, que deben de participar en los procesos de generación, selección y supervisión de proyectos económicos, pero no en la ejecución, y el proyecto debe facilitar ese rol en apoyo a la ejecución de los proyectos económicos, siempre y cuando sean ejecutados por comunidades o alianzas comunales.

Este esquema de intervención ha producido proyectos exitosos en varios proyectos GEF con comunidades nativas amazónicas, pero tiene el inconveniente que genera desequilibrios al interior de las comunidades, en pueblos indígenas que son muy igualitarios y que tienen poca tolerancia a la desigualdad, inclusive cuando ésta es positiva, esto es, cuando significa a ojos occidentales una “mejora”. Esta circunstancia puede producir reveses importantes a los proyectos si no es tomada en cuenta. Por ello es conveniente considerar esta limitación del modelo y ofrecer una gama diversa de opciones económicas, entre las que puedan optar distintos grupos familiares al interior de cada comunidad. De hecho algunos de los subproyectos pueden ser integrales: tener un componente más bien de recuperación ambiental (capitalización), otros que produzcan ingresos más inmediatos y otros a largo plazo (reforestación). En algunos proyectos GEF se ha notado que los grupos familiares se van integrando paulatinamente a un modelo productivo, según vean su nivel de éxito, y esto significa que hay que tomar en cuenta también los tiempos que necesitan los comuneros para integrarse a un proyecto / modelo de producción. La diversificación de la economía es una buena propuesta, por razones ecológicas, de mercado y también por razones sociales.

Los proyectos benefician a los gestores más cuando ellos mismos administran sus fondos. Pero esto requiere de una asistencia técnica y un seguimiento detallado del proyecto. No se debe suponer que las comunidades campesinas o nativas sepan los principios de administración o contabilidad básicos, como apuntar ingresos y egresos, hacer compras en base a cotizaciones comparadas, no dejarse convencer por compradores o desviar fondos del proyecto a otros objetivos, saber rendir viajes y viáticos, aprender a manejar documentos de compra / venta o manejar cuentas bancarias. Existen varias modalidades de manejo participativo, desde los concursos con bases puestas por el proyecto, hasta la construcción conjunta de perfiles y la maduración a proyectos y una ejecución con responsabilidad compartida. Las modalidades pueden adaptarse mejor a ciertos grupos humanos que a otros.

Así los concursos suponen cierta capacidad de propuesta y esto puede adaptarse bien a asentamientos y comunidades andinas y de la costa, que ya tienen cierta experiencia con proyectos, al igual que ciertas comunidades amazónicas que también tienen experiencia con proyectos. Los indígenas amazónicos más tradicionales, en cambio, que desconocen mayormente las oportunidades del mercado, requieren en el otro extremo de una mayor asistencia técnica en todo sentido. Para ello el modelo de responsabilidad compartida y de ejecución conjunta puede ser más adecuado. En todo caso, la experiencia en proyectos anteriores es que las donaciones condicionadas a rendiciones de fondos fueron entendidas como una especie de intercambio equitativo, por el cual la confianza depositada en ellos al entregarles los fondos también generó una deuda con el proyecto, que se manifestó en la responsabilidad asumida para no quedar mal. De allí que el aporte indígena superó las expectativas por mucho.

La asistencia técnica beneficia más al proyecto, mientras más cercana sea a los ejecutores, esto es si los técnicos pertenecen a la misma cultura, hablan el idioma y llegan a la zona de trabajo de forma cotidiana para recoger información verificada en el campo, de manera que pueden comprobar los avances en el campo frecuentemente. La asistencia técnica profesional puede ser oportuna y necesaria para la planificación estratégica, para mantener un enfoque de rentabilidad y otros aspectos económicos y productivos que requieren de experiencia, visión y conocimiento, pero tiene la desventaja de ser más lejana desde el punto de vista cultural, de modo que las modalidades de brindar asistencia técnica contemplarán la posibilidad de una asistencia técnica con dos niveles, donde sea necesaria y aplicable.

El proyecto monitoreará el ciclo productivo de los proyectos y les hará un seguimiento económico a la par que de objetivos y actividades. Los proyectos, sin embargo, deben ser suficientemente flexibles para responder a una serie de cuestiones imprevistas que se presentan. Y muchas veces será necesario comprender que las comunidades tienen que balancear políticamente la participación de sus miembros en el proyecto, esto es, beneficiar a otros comuneros, para que el proyecto sea socialmente viable. Esto significa que el proyecto se está integrando a la economía comunal, no que se está desviando de sus objetivos.

Los proyectos que se generen pueden tener distintas orientaciones: algunos, de interés para el área, pueden estar dirigidos a la reforestación o a restablecer un sistema ecológico o repoblar con una especie. Estos proyectos suelen tener un ciclo productivo muy largo, por lo que conviene generar otros proyectos que produzcan ingresos más inmediatos a favor de la población local, de manera que se puede plantear proyectos integrales. Generalmente las comunidades amazónicas reclamaron proyectos integrales.

El proyecto tomará las medidas necesarias para asegurar que los subproyectos económicos y otros proyectos de las ANP en el ámbito del proyecto PRONANP que usan de conocimientos indígenas tradicionales procedan a resguardarlos legalmente, informando y capacitando a las organizaciones indígenas al respecto.

### ***1.2 Los potenciales impactos positivos y adversos de tales programas o subproyectos sobre los pueblos indígenas***

- En términos generales la interacción de los pueblos indígenas con el sistema de áreas naturales protegidas del Perú se evalúa como positiva y se ha ido definiendo mejor con la elaboración de la legislación ambiental, con la participación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas en los procesos y la concertación de intereses. Los proyectos productivos pueden apoyar a mejorar el manejo actual de los recursos, a incentivar una mejor articulación a la economía de mercado y mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas, a la vez que pueden ayudar a resolver los problemas ambientales que afecten a las áreas de conservación creadas o por crearse, integrándose así a un estrategia ambiental de la zona. El lado negativo de los proyectos está no solo en que pueden fracasar y generar frustraciones sino en que introducen diferencias en los ingresos entre los miembros de una comunidad que participan en el proyecto y los que no participan, que las comunidades indígenas con culturas muy igualitarias tienen problemas en aceptar y manejar.

Igualmente, el uso del concepto de corredores o mosaicos biológicos como un modo de lograr una gestión mejor articulada en los distintos niveles de gestión del sistema de ANP, implica también nuevas formas de gestión e instancias de participación, de toma de decisiones y responsabilidades a asumir, también para los pueblos indígenas y para los otros pobladores locales, que van desde planificar la posibilidad de crear reservas comunitarias en sus propias comunidades, participar o tener sus propios planes de desarrollo de comunidad articulados a los planes regionales, participar en el monitoreo y la vigilancia comunal, o asumir la responsabilidad de firmar algún tipo de contrato de administración de ANP, hasta ser parte de los comités de gestión de los corredores biológicos o de los Comités de ANP regionales.

El proyecto apoyará al estado en esos procesos de consulta, en concordancia con el Convenio 169 – OIT, en cuyo artículo 6°, inciso a) se señala que se deberá consultar “a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” y la ley de ANP y su reglamento. La participación de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas debe llevarse a cabo por lo menos en pie de igualdad con otros actores locales, regionales y nacionales.

En todos estos casos la evaluación de estas nuevas opciones es positiva para los pueblos indígenas, en la medida en que permita completar mejor los procesos de descentralización del país y articular de forma más definida y transparente a los pueblos indígenas con los gobiernos regionales y municipales, generando para los pueblos indígenas nuevos espacios de diálogo, participación y gestión.

- Los efectos positivos o adversos no se limitan, por lo tanto, solo a las posibles restricciones de recursos, que atañen a las políticas operacionales del Banco Mundial, sino que dan oportunidad para que las relaciones existentes entre los pueblos indígenas y el estado se refuercen para conformar una alianza en el sentido de la Ley de ANP y su Reglamento. Pero también pueden tener un efecto negativo sobre estas relaciones, de contribuir a un mayor distanciamiento y profundización de las diferencias entre ambos, si los procesos participativos, de construcción de opinión y la negociación sobre la creación de las nuevas áreas de conservación, no se basan en verdaderos consensos. Estos procesos de consulta requieren de varios elementos para ser exitosos: ser respetuosos de las contrapartes y de sus opiniones e intereses, contribuir a que se conviertan en actores válidos, respetar las normas culturales, la lengua, los procesos y los tiempos que requieran para formarse una opinión propia y tomar decisiones. En estos procesos debe aprovecharse el conocimiento de las culturas indígenas e integrarlo al proceso, lo que requiere dar los espacios para que pueda ser expuesto y aprovechado, es decir, basarse en un ejercicio de diálogo intercultural que finalmente contribuya a la construcción de ciudadanía intercultural.

Las restricciones legales del uso de recursos son las siguientes:

- La creación de áreas naturales protegidas de “uso indirecto” o de protección estricta en zonas donde viven comunidades nativas o campesinas o que reclaman como su territorio tradicional.
- La limitación del uso de las especies de flora y fauna en vías de extinción (Reglamento, artículo 89.2) y su extracción en Zonas de Protección Estricta o Zonas Silvestres, si se ponen en riesgo los fines y objetivos de creación del Área Natural Protegida (Reglamento, 89.3).
- La prohibición generalizada de extracción forestal comercial en el ámbito de las áreas naturales protegidas (Reglamento, artículo 106.1). Esta prohibición también se aplica a la categoría de Zona Reservada, que tiene carácter transitorio y suele ser el primer paso en la creación de un área protegida de carácter nacional, mientras se hacen los estudios y se define la categoría definitiva.
- La prohibición de nuevos asentamientos al interior de las áreas naturales protegidas, posteriores a la fecha de su creación. La norma limita la carga poblacional a aquellos que tienen derechos adquiridos previamente, sin embargo, puede afectar el patrón de asentamiento indígena y su dinámica poblacional, especialmente la amazónica, que se basa en alianzas matrimoniales, divisiones de asentamientos y migraciones, que en principio representan una forma de adaptación al medio positiva. Por otro lado la aplicación de la norma podría en teoría llevar a la restricción de las migraciones de los pueblos en aislamiento, pero estos movimientos poblacionales usualmente ocurrirán sin que sean registrados ni controlables. En ambos casos, sin embargo, hay un uso tradicional del hábitat como unidad territorial o territorio ancestral y por lo tanto un derecho adquirido sobre el conjunto que debería tomarse en cuenta, de acuerdo con los principios y normas de la propia ley.
- La inscripción de las áreas naturales protegidas como propiedades del estado en Registros Públicos, de acuerdo a ley, afecta los derechos reales de los pueblos indígenas en aislamiento o los que no han sido identificados a la fecha de creación del área que pueden encontrarse al interior del área o que encontrándose fuera del área pueden migrar al interior posteriormente, de acuerdo con sus ciclos productivos, su patrón de asentamiento y migraciones, su propio concepto de territorio o como parte de la dinámica de interacción con otros pueblos o con agentes externos como pueden ser asentamientos madereros, estudios de prospección de hidrocarburos, entre otros. De allí que el respeto a sus derechos reales deba incluirse explícitamente en la norma de creación. Esto debe aplicarse también a las normas regionales y municipales.
- Los controles de ingreso y salida del área que permite el Reglamento y que no están dirigidos a limitar los derechos de las personas que residen al interior o que hacen un uso legítimo de los recursos al interior del área aunque residan fuera, pero que funcionan como barrera psicológica.

#### *Comentario a las restricciones legales de uso de recursos en ANP*

- En el primer punto la distinción que hace la ley de áreas naturales protegidas entre áreas de *uso directo*, que permiten un uso racional con planes de manejo de los recursos y las áreas de *uso indirecto*, como investigación, recreo y turismo es transversal y se aplica a todo el sistema de áreas de interés nacional; su aplicación a las áreas de carácter regional está por determinarse. Los pueblos indígenas tienen garantizado el uso de los recursos para el auto abastecimiento en todas las categorías de áreas del sistema nacional de áreas naturales protegidas. Por ello solo el uso comercial de recursos se ve afectado en las áreas de conservación de uso indirecto o de protección estricta. La creación de áreas naturales protegidas de uso directo, esto es que permiten el uso sostenible de recursos, no es por principio restrictiva en este sentido. De allí que el conflicto de intereses puede evitarse excluyendo de

las futuras áreas a crearse las áreas que correspondan a comunidades campesinas o nativas o las reservas para pueblos en aislamiento, que hayan sido reconocidas por la autoridad competente, que es actualmente la Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruanos del MIMDES. Esta es la política del proyecto y debe ser así también para garantizar a los pueblos indígenas una mayor libertad de elección sobre su forma de vida futura. Lo mismo es aplicable para otro tipo de propiedades privadas que se encuentren en el ámbito de la futura ANP.

- Para aquellas comunidades que ya se encuentran en el ámbito de áreas de conservación de uso indirecto o que se creen con su pleno y libre consentimiento de permanecer en ellas, si este es el acuerdo de carácter excepcional al que se llegue, eso es posible de acuerdo a ley, sin título de propiedad (ley de comunidades nativas, art. 18). Algunas comunidades nativas han sabido sacar ventaja de esta opción legal, como aquellas que tienen asentamientos satélites en situación de contacto inicial o en aislamiento voluntario, en una amplia zona, donde se practica la forma tradicional de ocupación territorial, con sus alianzas matrimoniales, intercambios y migraciones. En este caso, en compensación por la restricción a un uso indirecto, las comunidades contactadas tienen autorización para hacer un uso indirecto del área de carácter comercial, y cuentan, por ejemplo, con una empresa de turismo, pero podrían conducir una estación biológica para la investigación u ofrecer servicios de guía de investigación, entre otras posibilidades compatibles con este tipo de uso.
- Los usos tradicionales referidos a caza, pesca y recolección ocurren de acuerdo a los patrones culturales de cada cultura. Esos usos pueden ser registrados y documentados en los planes maestros y en los planes de los ejecutores de contrato de administración de ANP, donde constituyen un ámbito de acción importante: la regulación de los derechos de caza, pesca y recolección tradicionales. Estos usos pueden corresponder a los asentamientos indígenas al interior del área natural protegida, pero también a usuarios con derechos preexistentes o derechos ancestrales que residen fuera del área natural protegida, pero que usan sus recursos de forma regular, estacional u ocasional. En algunos casos se ha dado que la dependencia de los recursos al interior de un área de conservación es decisiva para la existencia de una comunidad, por ejemplo por la calidad de suelos para determinados cultivos que son parte imprescindible de su dieta y que no se encuentran en su comunidad.
- En el caso de pueblos en aislamiento, la creación de una ANP no afecta el uso de recursos ni su patrón de asentamiento o migraciones.
- Hay ciertas categorías de áreas como reservas comunales, que no permiten nuevas áreas de cultivo al interior.
- Generalmente los usos tradicionales indígenas no requieren de mecanismos formales de autorización y no dan lugar tampoco a compensaciones o mitigaciones porque no deben ser afectados por la creación de la nueva área de conservación. Si se ha limitado los usos tradicionales indebidamente hay que corregirlo.
- Las restricciones de uso que se derivan de la creación de un ANP pueden tener un impacto en la economía comunal, aunque generalmente sus actividades continuarán siendo las mismas que llevaban a cabo antes de la creación del área de conservación hasta que se logren los acuerdos comunitarios y

se dejen ordenar con los instrumentos legales y administrativos existentes, donde corresponden. En algunas ANP se han dado restricciones en el uso de recursos por agentes no autorizados: investigadores, turistas o guardaparques, que causan confusión en la población y que hay que tratar de evitar e informar a la población al respecto para que conozcan sus derechos.

- Si se crean áreas de conservación de uso indirecto, que sí tienen una restricción más fuerte de usos comerciales de recursos y solo permiten usos tradicionales o de subsistencia, habrá que considerar la posibilidad de invertir en un subproyecto de PRONANP compatible con el uso indirecto, que será generalmente una empresa de turismo, que puede estar ligada a una estación biológica, servicios de guía científico y turístico o convenios de investigación. Esto dependerá obviamente de la misma comunidad. Este tipo de proyecto requiere de una inversión que generalmente escapa a las posibilidades de una comunidad.
- Aprender a articularse mejor a la economía de mercado es todo un proceso, que puede tener momentos frustrantes como una cosecha perdida o la mala colocación de una cosecha en el mercado. Esto es, los proyectos económicos tienen riesgos, que implican pérdidas para las comunidades, razón por la cual el acompañamiento y la asistencia técnica son cruciales para el éxito. El proceso puede pasar también por nuevas formas de asociación como los comités de productores y la negociación colectiva de un producto o la certificación de calidad, que solo puede hacerse a partir de cierto volumen de producción. Todas estas son acciones que el proyecto puede respaldar y donde posee una ventaja clave para el éxito de propuesta como la certificación y el acceso a ciertos mercados.
- Los patrones de consumo de prestigio suelen absorber gran parte de la renta que produce una comunidad, de allí que muchos proyectos económicos no contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad. Este es un tema que requiere ser trabajado a nivel de toda la comunidad y que implica trabajar el tema de género especialmente y una tarea para las mismas organizaciones indígenas que deberían de liderar este tipo de procesos de reflexión sobre sus propios patrones culturales y las respuestas que pueden generar.
- Las restricciones del uso de las especies de flora y fauna en vías de extinción (Reglamento, artículo 89.2) y de la extracción en Zonas de Protección Estricta o Zonas Silvestres, si pone en riesgo los fines y objetivos de creación del Área Natural Protegida (Reglamento, 89.3) no se han aplicado en el Perú, ya que se ha preferido la concertación para un uso del recurso con planes de manejo, en casos de especies amenazadas, pero con interés comercial y potencial de responder positivamente al manejo. Estos artículos representan casos extremos, que probablemente no aplique la autoridad en el tiempo de vida del proyecto, pero que, en todo caso, su aplicación no depende del proyecto sino de la autoridad ambiental. Cabe señalar, sin embargo, que uno de los riesgos reconocidos por el proyecto es la aceleración del cambio climático, lo que podría dar lugar a medidas más estrictas de protección de especies amenazadas.
- Si bien el uso forestal maderable no está permitido en términos generales, sin importar si las áreas de interés nacional son de uso directo o indirecto, el Reglamento de la ley señala en el artículo 106.2 una posible excepción con "poblaciones locales previamente asentadas", si se cumple con condiciones

básicas como el uso de métodos agroforestales, la extracción forestal no contradice los objetivos para los que fue creada el área, está previsto en el Plan Maestro, y solo procede previa suscripción de un Contrato de Aprovechamiento de Recursos Naturales con los pobladores locales. El proyecto prevé también que, si se introduce la diferencia entre áreas de uso directo e indirecto para las áreas de conservación regional, una diferencia con las de interés nacional podría ser la suspensión de esta prohibición para las áreas de uso directo. Esta prohibición del uso forestal maderable donde es la fuente principal de ingresos para la población, sí puede dar origen a compensaciones económicas, si es que la actividad tiene lugar en el área por crearse o si la zona reservada que se cree, abarca transitoriamente a las comunidades campesinas o nativas creadas o por crearse.

#### *Políticas de proyecto:*

- El proyecto tiene por política el evitar crear áreas naturales protegidas con categorización definitiva sobre las comunidades nativas y campesinas, formalizadas o no, y otros tipos de asentamientos locales. Sin embargo, la exclusión y formalización de las áreas que otorga el estado bajo la fórmula legal de comunidades campesinas y nativas, no necesariamente evitará que sigan teniendo derechos adquiridos sobre el uso de recursos en zonas mucho más amplias, que pueden estar dentro del área natural protegida. Eso se debe a que el concepto de *comunidad nativa* o *campesina* no es equivalente en extensión territorial y cobertura poblacional con el de pueblo indígena o sociedad tribal, mientras que las políticas del Banco Mundial y el Convenio 169-OIT sí están referidas a pueblos indígenas. Por eso, en cumplimiento de las Políticas operativas del Banco, esos derechos serán compensados a través del uso tradicional o de subsistencia con mecanismos como los acuerdos sobre actividades menores, que son manejados por los jefes de área, o por contratos para la extracción de recursos, en el caso que la actividad tenga escala comercial. Y en casos especiales, que ameriten un apoyo más importante con uno o más subproyectos, de acuerdo a los criterios del proyecto, dependiendo del grado de dependencia que tenga la comunidad del recurso o los recursos en cuestión.
- En las zonas donde se practique la extracción forestal, el proyecto evitará en lo posible la creación de zonas reservadas transitorias sobre comunidades nativas y campesinas ya creadas y otros tipos de asentamientos locales, para evitar que se aplique la suspensión de la extracción forestal comercial a las comunidades y que ésta afecte sus economías.
- Las actividades económicas ilegales están excluidas de las compensaciones. Sin embargo, en los casos en que haya una dependencia económica de la extracción forestal ilegal, caso relativamente frecuente en las comunidades nativas amazónicas, la generación de nuevas opciones económicas es un componente importante de una solución integral, que no puede ser solo represiva, sino que tiene que manejar alternativas positivas.
- El proyecto propondrá al SERNANP que evite el crear áreas de “uso indirecto” en zonas donde viven pueblos indígenas, o que son parte de su territorio ancestral o donde habitan otros pobladores con derechos preexistentes similares para evitar la generación de compensaciones. Cabe notar sin embargo, que de acuerdo a la experiencia de proyectos GEF anteriores con pueblos indígenas amazónicos el interés de la población en participar no ha sido tanto resguardar sus derechos de uso

actuales o futuros, por el contrario, pueden tener interés en una protección estricta, “de uso indirecto”, porque las zonas mejor conservadas del país coinciden con zonas de protección religiosa o cultural, pero sí tienen interés en un reconocimiento político y por lo tanto en el manejo del área. El hecho que esas zonas estén bien conservadas es entonces parte de la contribución de los pueblos indígenas a la conservación.

- La posibilidad de una coadministración o un manejo es inherente al sistema de áreas naturales y esta posibilidad de negociación representa una opción ventajosa para los pueblos indígenas y sus comunidades campesinas y nativas, en el marco legal vigente.
- En consecuencia: la expectativa de compensación de los pueblos indígenas en el Perú está más bien dirigida a obtener un reconocimiento político y recuperar, al menos parcialmente el manejo de sus antiguos territorios ancestrales. Las compensaciones económicas serán manejables, en principio, con los recursos legales que tienen las áreas naturales protegidas para autorizar el uso de recursos a los pobladores locales. Mientras que los proyectos económicos del proyecto pueden consolidar la alianza que se genere para la creación de los corredores y apoyar a que las economías locales sean más sostenibles. Uno de los retos del proyecto es traducir la racionalidad biológica a los lenguajes en que se expresan los intereses de los pobladores locales, a sus aspiraciones e intereses, para que resulten interesantes y se comprometan con su ejecución.
- Respecto a los pueblos en aislamiento la política del proyecto es evitar la superposición de derechos. Esto supone que la autoridad del Gobierno del Perú en este tema haga los estudios de ley y proceda a la reserva, cuya extensión y límites deben conocerse para diseñar el área protegida. Dados los problemas que afronta la autoridad del Gobierno Peruano sobre el tema indígena, de necesitarse trabajos de campo, es probable que requiera del apoyo logístico del proyecto, pero la responsabilidad legal está claramente definida. Felizmente es muy improbable que en el proceso de ejecución de los corredores amazónicos se encuentren indicadores de la presencia de pueblos en aislamiento. En el extremo sur del Parque Nacional Cordillera Azul sí se ha reportado la presencia de pueblos en aislamiento, por lo que no puede eliminarse del todo esta posibilidad, aun cuando la autoridad competente no ha aceptado como cierto el informe al respecto. Debido a la condición inherente de los pueblos en aislamiento es probable, aun el caso que se excluya las áreas que se documente que transitan o viven, que posteriormente se les encuentre también en la nueva área natural protegida. Por ello debería preverse esto e incluir en el dispositivo legal de creación del área el reconocimiento de sus derechos reales, si los reclaman, tal como dispone la ley y su reglamento. Un ejemplo positivo de esto es la norma de creación del Parque nacional Alto Purús desarrollada en el marco del proyecto PIMA.
- Solo en casos excepcionales, cuando se cuente con la opinión libre, informada y con conocimiento de causa de la comunidad nativa o campesina, como señala la ley de ANP, podrá proponer el SERNANP la creación de un área natural protegida que incluya poblaciones indígenas con comunidades nativas o campesinas. Este tipo de solución legal, no contemplada en la política del proyecto, debería restringirse en todo caso a ciertas condiciones adicionales como a) el recurso que se quiere proteger se encuentra exclusivamente en el territorio de la comunidad, b) el hábitat o el recurso

es producto del manejo que hace de él la comunidad y por lo tanto depende de ésta, c) la comunidad y el recurso conforman una unidad cultural o religiosa especial que hay que proteger en su conjunto o otras razones por identificar en el momento. De plantearse este caso el proyecto informará al SERNANP como autoridad política y al Banco Mundial para pedir autorización antes de proseguir con la creación del área.

- Esta figura también es posible aplicarla, en el caso improbable, que no se logre sacar una reserva de acuerdo a la ley de pueblos en aislamiento, contacto inicial o esporádico donde corresponde, sea por falta de pruebas, deficiencias del estudio o por decisión de gobierno. Todas estas circunstancias, sin embargo, no deben impedir ni la protección que merecen ni el derecho de los pueblos en aislamiento a reclamar su futuro territorio, porque este es un derecho inherente a la persona, de modo que si se crea un área protegida en esa zona, el dispositivo legal debe preservar los derechos de estos pueblos de acuerdo a ley.
- El tema de la explotación forestal maderable es complejo. En amplias zonas del país las empresas madereras usan de las comunidades nativas para la extracción ilegal, y donde lo hacen con contratos y planes de manejo formales, éstos no son debidamente controlados ni por las comunidades ni por la autoridad, por lo que se prestan a muchos abusos. Por ello, la primera medida a tomar es evitar que se produzcan esos abusos, y que las comunidades reciban lo que les corresponde. El solo tomar esta medida correctiva incrementará mucho los ingresos de las comunidades que son totalmente abusadas. Hay datos de la zona de Selva Central que las empresas se quedan con el 80% de ingresos y que en el 20% que corresponde a la comunidad son engañadas. De allí que la extracción forestal al interior del área, con los requisitos citados arriba de la norma, debe ser excepcional.
- Se recomienda que las áreas naturales protegidas que afectan los derechos reales de los pueblos en no se inscriban en Registros Públicos como propiedad del estado y que en su lugar se modifique la forma de inscripción de las ANP como patrimonio de la nación, como efectivamente dice la ley, en un registro aparte, de manera que se preserve el derecho de los pueblos indígenas en aislamiento a reclamar sus tierras en la forma de comunidades nativas u otra, cuando

### ***1.3 Plan para realizar la evaluación social para tales programas o subproyectos***

Los planes de evaluación social tienen por objetivo adquirir suficientes conocimientos sociales y antropológicos para que los proyectos económicos que genere el proyecto PRONANP y el mismo SERNANP en el marco del proyecto tengan éxito, y además se pueda establecer estrategias y alianzas en beneficio mutuo: para la sostenibilidad del pueblo indígena y para la conservación del ANP.

Los puntos críticos a los que hay que tratar de dar una respuesta son:

- ¿Las líneas de producción en las que se va a invertir son compatibles con la cultura? ¿Hay algún indicio que un insumo o el producto final pueda tener una connotación simbólica negativa o ser usado en algún contexto simbólico, positivo o negativo? Si, por ejemplo, en la cultura avispas y abejas

significan “ataque de brujería”, entonces una propuesta de apicultura resulta de altísimo riesgo y no debe proceder, sin importar si la creencia en sí es racional o justificable.

- ¿Quién se encarga de la ejecución del proyecto? ¿La comunidad? ¿Un grupo de trabajo de la comunidad? ¿Qué consecuencias trae eso para la comunidad y para el/los proyectos?
- ¿La comunidad puede disponer del tiempo, la inversión de trabajo y las formas de organización que requiere el o los proyectos? ¿La comunidad está dispuesta a aportar su trabajo gratuitamente? ¿Se considera que la comunidad o comunidades en alianza, pueden manejar a la vez varios proyectos complementarios o uno integral?
- ¿El proyecto va a afectar las relaciones económicas internas de la comunidad? ¿Se introducirá el trabajo asalariado, el intercambio de bienes por venta de mercancías, u otros cambios estructurales en las reglas de juego de la economía comunal?
- ¿Hay *tipos* de personas más apropiadas que otras para ciertos cargos de confianza como el tesorero del subproyecto?
- ¿Cuál es la relación de la comunidad o las comunidades con sus tierras y recursos comunales y con el ANP, y cómo encaja el subproyecto en eso? ¿Van a disponer de las tierras que se necesita? ¿Se necesita abrir nuevas áreas de cultivo y dónde?
- Análisis y seguimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial: ¿Se han identificado correctamente los derechos preexistentes de las comunidades en el ANP por crear/ recién creada? ¿Las actividades tradicionales y para la subsistencia están siendo interferidas por la administración del área o han logrado adecuarse al nuevo régimen a través de los acuerdos de actividades menores correspondientes? ¿Se ha producido un nuevo asentamiento poblacional y qué tratamiento está recibiendo?
- ¿Cómo son las relaciones de las comunidades campesinas o nativas con el equipo profesional y de guardaparques del área?
- ¿Tienen las comunidades/ grupos de trabajo las habilidades gerenciales / económicas suficientes para llevar a cabo el proyecto? ¿Hay algún grado de comprensión de la economía de mercado? ¿Qué capacitación se necesita al respecto?
- ¿La relación con las organizaciones indígenas representativas / ejecutores de contrato de administración, si los hubiera, favorece que participen en un sistema de vigilancia social de la ejecución del proyecto? ¿Cómo se articularía esa vigilancia social con la ejecución del proyecto?
- ¿Cómo se plantea que el proyecto económico o la actividad económica afecte al pueblo indígena/ la comunidad? ¿Existen arreglos comunales / del grupo de trabajo para la distribución interna de ingresos? ¿Hay indicios que la renta de los proyectos se invertirán casi exclusivamente en objetos de prestigio mayormente por los varones adultos? ¿Qué tipo de capacitación y qué tipo de medidas incentivar en las mismas comunidades al respecto? ¿Las organizaciones indígenas están en condiciones de liderar la autorreflexión sobre sus patrones culturales?

Para dar respuestas a estos temas se necesita información antropológica básica acerca de los siguientes temas:

1. Conocer los datos demográficos básicos: grupo étnico, lengua y dialectos, población (división etárea, sexo), educación, salud. Estos datos generalmente los tienen los servicios estatales correspondientes.

2. Patrón de asentamiento y migraciones (forma de asentamiento tradicional y variantes actuales), forma de ocupación de la comunidad: ¿Hay parcelas familiares o la comunidad se maneja como una unidad territorial por una autoridad o consejo de ancianos? ¿Se dan formas de sedentarización inducida por escuelas, centros de salud o misiones, si las hubiera? ¿Los efectos negativos de la sedentarización sobre los recursos se están compensando con otras formas de manejo ambiental o asentamientos satélite (para la caza, pastoreo, agricultura no dependiente de la lluvia), manejo de distintos tramos del río por familias, criaderos o piscigranjas, cambios de asentamiento de acuerdo al manejo de chacras en distintos estados de producción/descanso o ciclos de producción en distintos niveles altitudinales?
3. Datos históricos básicos: procedencia, relación con el área que ocupan.
4. Conocer el ciclo productivo (calendario anual); dieta tradicional y actual.
5. Usos de recursos y manejo ambiental para la determinación de derechos preexistentes
6. Manejo ambiental, planificación de suelos, manejo de los ríos – derechos de caza, pesca recolección, pastoreo (andes), uso de lagos
7. Sistema de parentesco, división interna de trabajo: capacidad de organización de trabajo (¿Hay líneas parentesco o clanes?, rivalidades entre grupos, mitades u otros datos, sociedades secretas)
8. Compatibilidad de líneas de producción propuestas para los subproyectos con la cultura
9. Género y relaciones intergeneracionales; recomendaciones acerca de la ocupación de ciertos cargos (por ejemplo, mujeres encargadas de los asuntos económicos)
10. Patrones de consumo tradicionales y actuales; uso de ingresos monetarios en artículos de prestigio
11. Opinión sobre la sostenibilidad de pueblo como objetivo de desarrollo y los planes económico/ecológicos que se requieran

***1.4 Marco para asegurar una consulta libre e informada con los pueblos indígenas afectados, tanto para la etapa de preparación como de implementación de los subproyectos***

El objetivo del proyecto es implementar y fortalecer los mecanismos de manejo interinstitucional de las Áreas Naturales Protegidas en todos los niveles de responsabilidad como la mejor forma de asegurar la sostenibilidad de un manejo unitario pero descentralizado de las ANP, utilizando como modelo el corredor biológico o mosaico. Esto significa desarrollar las capacidades para garantizar la participación adecuada de los actores válidos en todos los niveles de ANP: nacional, regional, municipal y privada, así como en todas las categorías de áreas.

En el modelo actual la participación se da a través de una serie de recursos como son a) los comités de gestión de las ANP que hay en todas las categorías de áreas de interés nacional que se estaría aplicando por analogía al nivel de los corredores, b) los contratos de administración privada del área que incluye el modelo de conservación con las reservas comunales, en el que la población local se organiza en un ejecutor de contrato de administración y c) la misma creación de áreas privadas de conservación bajo diferentes modalidades.

Parte de las actividades del proyecto será promover que se termine de normar las áreas de carácter regional y municipal, en algunos aspectos técnicos, como el nombramiento de los jefes de área, pero también tiene que ver con la decisión de si este tipo de áreas regionales van a tener categorías de áreas y qué tipos, o si crean nuevas formas de gestión de las áreas de conservación, quizá adaptadas a los pobladores locales/ancestrales, o si van a resultar un calco de los instrumentos ya dados para las áreas de carácter nacional. El ROF aprobado del SERNANP distingue las responsabilidades sobre las áreas de interés nacional de las áreas regionales y municipales, administradas directamente por estas instancias. Podría pensarse que las negociaciones con las regiones con tipos de población y necesidades muy diferentes, traigan también propuestas distintas para las modalidades de gestión, adecuadas a sus realidades y posibilidades.

El Perú cuenta ya con resultados positivos de articulación de los pueblos indígenas al sistema de áreas naturales protegidas, con varias opciones, entre las que destaca el modelo de conservación participativa con comunidades desarrollado en las reservas comunales, pero también existen otros modelos como el Parque Nacional del Manu, donde un complejo de comunidades contactadas, en fase de contacto inicial y en aislamiento voluntario, conviven con el sistema de ANP, de manera que estas opciones, entre otras, permiten reconocer la viabilidad y la importancia del enfoque participativo e intercultural para todo el sistema de áreas de conservación, pues genera nuevas oportunidades para un accionar conjunto mejor regulado, con un nivel más alto de consensos previos, y por ende más solidario y más sostenible. También la creación de áreas de conservación privadas ofrece oportunidades para las comunidades campesinas y nativas.

El proyecto PRONANP está diseñado para que el proceso de participación use las instancias del sistema de áreas naturales protegidas - las que tienen existencia legal como los comités de gestión, y los distintos tipos de contratos de administración – como las instancias de participación por crearse a nivel regional, municipal o de corredor de área. Sin embargo es importante que el mismo proyecto tenga la facultad de generar procesos participativos internos, con capacidad de toma de decisión sobre los fondos del proyecto.

El proyecto cumpliría en este caso con un rol pedagógico, puesto que sería consistente que un proyecto que promueve la participación de los pueblos indígenas y las poblaciones locales en todos los niveles y en todas las instancias donde corresponde, (...) también tenga a su vez instancias para la co-gestión del mismo proyecto que retroalimenten las decisiones del proyecto.

#### *Consultas libres, anteriores e informadas:*

Dado que la creación de ANP y los subproyectos económicos son las dos actividades del proyecto PRONANP que afectan directamente el uso de recursos o los niveles de vida de los pueblos indígenas, es respecto a estas actividades que hay que hacer consultas libres, anteriores e informadas.

### *Determinación de actores válidos.*

El Banco Mundial y el Proyecto PRONANP llevarán a cabo en cada zona propuesta para un área natural protegida una identificación rápida de la presencia de pueblos indígenas [Screening] en base a la información disponible en las correspondientes regiones. En una primera instancia de identificación de actores bastará una identificación de *comunidades nativas y campesinas* para determinar la presencia de pueblos indígenas como punto de partida, pero luego habrá que investigar la presencia de comunidades nativas o campesinas no reconocidas ni tituladas así como los indicios razonables de pueblos en aislamiento y otros casos específicos asimilables al concepto “indígena” como los pueblos afro peruanos y los ribereños o la sociedad bosquesina de la Amazonía baja. De forma complementaria se registrará también los asentamientos no indígenas para determinar posibles derechos preexistentes.

Los resultados serán luego, de acuerdo con los procedimientos del Banco Mundial, comparados e integrados en una reunión previa de información y de identificación de actores válidos, para cada una de las ANP por establecerse de los corredores propuestos. En base a esta reunión previa se trabajará la propuesta organizativa y logística de la reunión de consulta por cada ANP.

Los criterios de identificación de los pueblos indígenas que señala la política operacional 4.10 del Banco Mundial son los siguientes:

- Auto identificación como miembros de una unidad cultural indígena u originaria, y reconocimiento de esa identidad por otros.
- Relación íntima y colectiva con hábitats distintivos o territorios ancestrales.
- Instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas, que son distintas de aquellas de la sociedad y cultura dominantes.
- Un lenguaje indígena, frecuentemente distinto del idioma oficial del país o la región.

Estos criterios en términos generales concuerdan con los del Convenio 169 – OIT, que ha sido ratificado por el Perú y que por lo tanto no presenta problemas legales en su aplicación, especialmente por el énfasis puesto en la auto identificación vs. los llamados “criterios objetivos”.

Normalmente se tomará el hecho de que la población se haya organizado y pedido su reconocimiento como comunidad nativa o comunidad campesina como un criterio suficiente para ser tratados como pueblo indígena para efectos de la aplicación de las políticas operacionales del Banco Mundial y de las actividades del proyecto. Existen casos, sin embargo, que son irregulares, porque los miembros de las comunidades campesinas o nativas no son indígenas, o porque no son del grupo étnico que supone la norma de la creación. En otros casos la composición de una comunidad es mixta, sea porque indígenas andinos se ha incorporado a las comunidades nativas, o porque han incorporado a mestizos, a través del matrimonio u otros medios. En algunos casos esto interfiere con sus sistemas de parentesco, pero en otros la asimilación no causa problemas internos, dependiendo de las reglas específicas del sistema de parentesco indígena en cuestión.

Pero a menos que la comunidad exprese este hecho como un tema conflictivo o relevante para ellos mismos, y que afecte su vida como comunidad o su relación con su medio ambiente, la composición interétnica de la comunidad no será relevante para determinar su participación en el proyecto y el tema será tomado como un asunto interno. El proyecto deberá garantizar, sin embargo, que sus beneficios lleguen a la población indígena, sin que ello excluya a los no indígenas que las comunidades hayan incorporado como miembros legítimos. En caso que las comunidades nativas o campesinas decidieran dividirse o reorganizarse, esto será tomado como parte de la vida institucional de las comunidades y se orientará a la comunidad a que se dirija a las autoridades pertinentes, sus organizaciones indígenas, a la Agencia Agraria y al Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT o la institución que ejerza sus funciones.

La auto identificación como pueblo indígena, es pues normalmente un criterio suficiente, pero no necesario. En el caso de los pueblos indígenas amazónicos y sus organizaciones la adopción del término genérico *indígena* de los convenios internacionales no ha representado mayor problema, pero en el caso andino han tenido dificultades porque *indígena* lo asocian con *indio* acústicamente, sin atender a explicaciones etimológicas, y en consecuencia lo rechazan, porque *indio* se usó como sinónimo de *siervo*, en términos de las relaciones feudales de señor y siervo, durante la colonia. Donde se detecte un rechazo al término indígena puede adoptarse operativamente el término de *pueblo originario* o el de *campesino* (aunque esta sea una clasificación de corte laboral). Entre los criterios más usuales entre los propios indígenas está el del idioma y el de la descendencia, que se pueden adoptar. Sin embargo en el mundo andino muchos mestizos hablan también quechua. Tanto en la selva baja como en los andes, lo indígena y lo no indígena forman un continuo, razón por la cual algunos autores como Jürg Gasché manejan conceptos como *sociedad bosquesina*, que son interétnicos pero comparten una cultura común.

El proyecto cumplirá con las políticas del Banco, que el abandono de la comunidad, la carencia del idioma, de instituciones propias o la pérdida de territorio no significan necesariamente la pérdida de identidad, ni de los derechos a mitigación o compensación. Como las identidades sociales pueden soslayarse, esconderse o permanecer latentes en situaciones de opresión, también pueden recuperarse, cuando la represión deja de ser efectiva y la situación es más propicia y hasta trae ventajas. El proyecto apoyará a que la población local, de encontrarse en estas situaciones de indefinición, se reconozca como indígena y/o pueblo originario y recupere sus derechos. Actores locales válidos y organizados son la mejor contraparte civil para el sistema de áreas naturales protegidas. En cambio, derechos difusos, no establecidos legalmente o ejercidos a título personal son más difíciles de manejar.

#### *Reunión de información inicial*

La consulta legal sobre la creación de un ANP es parte de un proceso, dado el volumen de trabajo, la complejidad de algunos temas y la diversidad de públicos, pueblos y lenguas con requerimientos, tiempos y procesos de toma de decisiones distintos, aconsejan un acercamiento por etapas.

A la reunión de consulta inicial se invitará a las organizaciones indígenas de base (requerimiento señalado en el reglamento de la ley en concordancia con el Convenio 169 –OIT), pero se invitará, en lo posible, también a las organizaciones indígenas regionales y nacionales y a representantes (mínimo 2) de las

comunidades y asentamientos colindantes o que se encuentran dentro del área proyectada como ANP y a todos aquellos actores identificados que tengan derechos adquiridos dentro del área, especialmente a las comunidades campesinas o nativas que tengan derechos ancestrales. La presencia de las organizaciones indígenas de los tres niveles (nacional – regional – local o de base) no es una condición legal, pero facilitará la comunicación con el proyecto y entre ellas mismas, que es un requerimiento del lado indígena. Su participación es clave para un manejo más articulado de la participación. La presencia de representantes de las mismas comunidades es decisiva para lograr una representatividad válida y la toma de decisiones de acuerdo con los intereses de los actores locales comprometidos con las ANP a crearse.

El resultado esperado de esta reunión es un respaldo libre, amplio y mayoritario a la intención de crear la ANP en cuestión, que se integrará al corredor biológico. Pero este resultado es parte de un proceso y un conjunto de decisiones a tomar que parte de la intención de crear el área, pero que exige luego categorizarla, tratar el tema de restricciones económicas y las posibles compensaciones, resolver el tema de la forma de gestión del área a crear y de la posibilidad de un contrato de administración, la articulación de distintos niveles de planificación: al interior del área a través de los Planes maestros, la planificación de un cordón de protección de desarrollo sostenible, la articulación de estos planes a los planes municipales, regionales y la identificación y ejecución de subproyectos económicos y otros proyectos de las comunidades con las áreas de conservación. Y finalmente la tarea de ordenamiento ambiental, que incluye el registro de comunidades campesinas o nativas no registradas, su titulación e inscripción en registros públicos, la inscripción de las juntas directivas de las comunidades en registros públicos, para que la firma de los delegados sea válida en su interacción con el proyecto, con SERNANP y con el estado. Si la consulta inicial expresa un propósito en términos generales, el momento clave para la consulta final es el de la categorización, que supone la culminación de todos los otros acuerdos, como lo señala el reglamento de la ley de ANP.

En algunas de las instancias nombradas arriba la responsabilidad de ejecución no es del proyecto, como son el registro y titulación de comunidades, estudios sobre la presencia de pueblos en aislamiento, planes municipales o regionales, pero se requiere de la gestión del proyecto para incentivar que se cumplan, y eventualmente de una negociación acerca de un aporte del proyecto para tener resultados en los tiempos que necesita el proyecto.

Dado que los corredores biológicos no son en sí un tipo de ANP, no requieren de un proceso de consulta formal, sino en todo caso de reuniones para informar y mejorar la gestión integrada.

El respaldo que den los actores válidos a la propuesta de creación de una ANP en la consulta inicial hay que entenderlo como la expresión de un propósito y la aceptación de un proceso, que tendrá distintos componentes como los señalados arriba y que solo podrá llamarse “informado”, cuando se complete el conjunto de temas a trabajar con detalle. La intención no debe entenderse, por lo tanto, como la aprobación del resultado que se espera de todo el proceso, la aprobación del área de conservación con una determinada categoría, puesto que cada hito en la creación y articulación de una ANP tiene instancias que deben participar y tomar las decisiones que les corresponda, que por razones prácticas y de volumen de trabajo no pueden estar presentes ni hacerse en la reunión inicial. De modo que durante la reunión inicial de consulta se debe elaborar una ruta de trabajo, presentarla y aprobarla.

El proyecto tendrá en cuenta que cada pueblo indígena tiene sus propios sistemas de conformación de opinión y toma de decisiones, a los que hay que dar tiempo y espacio para que puedan ocurrir, y que, en todo caso, no coinciden necesariamente con los procedimientos de delegación de poder en las democracias formales modernas. Por ello las comunidades pueden condicionar su aprobación a que puedan llevar a cabo esos procesos y eventualmente requerir ayuda para ello. Esto significa, que después de la reunión inicial, puede considerarse necesario hacer talleres en cada una de las comunidades involucradas para lograr el consentimiento expreso de cada una, según se evalúe el resultado de la reunión inicial y se acuerde con las organizaciones indígenas y representantes de las comunidades presentes. Esta profundización en el proceso democrático será útil también para asegurar una mayor equidad de género en la participación en la toma de decisiones comunales y una mayor interacción generacional, como requiere la política operativa del Banco Mundial.

El proceso de consulta en cada ANP se guiará por las disposiciones del Reglamento de la ley de ANP en sus artículos 28 ° y 29 ° y del Régimen Especial para las Reservas Comunales, donde corresponda (...) : el proceso debe ser lo más amplio posible, incluir a todas las comunidades campesinas y nativas de la zona y a los pobladores locales organizados y sus asentamientos, debe ser local, es decir llevarse a cabo en el ámbito del ANP a crearse, debe ser transparente e informado. Entendiendo que la información debe ser comprensible, adecuada y oportuna, atendiendo a las dificultades de comprensión que puedan derivarse del uso de otro idioma (Régimen Especial, artículo 5°).

En el caso de las áreas de carácter regional y municipal, que pueden estar más ligadas a la participación local en su administración, el Régimen Especial de Reservas Comunales señala criterios para la identificación de beneficiarios, que luego conforman el ejecutor de contrato de administración (colindancia, derechos ancestrales con un uso sostenible de recursos) y un proceso de establecimiento del ejecutor de contrato de administración a través de un comité de creación del ejecutor que pueden servir de modelo para los procesos participativos de nivel regional y municipal, donde se prevea algún tipo de contrato de administración con la población local, con la ventaja que estos criterios y procedimientos ya fueron negociados y aprobados por las organizaciones indígenas en un amplio proceso consultivo. Tanto el reglamento de la ley como el Régimen Especial cumplen con los requisitos de consulta del Convenio 169-OIT como de las políticas operacionales del Banco Mundial. El proceso deberá abarcar a todos los actores válidos, ser libre, informado y adecuado a las culturas, lo que incluye el respeto por el uso de sus lenguas, el tener acceso a traducciones de ida y vuelta entre el castellano como lengua franca del país y la lengua indígena.

En la reunión inicial se informará sobre el ANP a crear:

- 1) Sobre la existencia del proyecto, sus objetivos, resultados y actividades; se informará también acerca de los ejecutores y formas de participación que ofrece el sistema de ANP y el proyecto (comité consultivo y eventualmente otros).
  - a. Se presentará un mapa de la zona identificada inicialmente para ser protegida (el ANP) y los valores que se les asigna;

- b. Se recogerá la opinión de los actores válidos sobre los valores del área y posibles modificaciones a la extensión.
- 2) En concordancia con el reglamento de ANP, se recogerá en mapas específicos de sus comunidades o asentamientos y sus zonas adyacentes los usos de recursos naturales, sin importar si estos usos, migraciones estacionales, etc. superan los límites de su comunidad o tierras adjudicadas legalmente, de la manera más completa posible. Se recogerá también noticias sobre colpas o lugares frecuentados para cazar, de forma regular o ocasionalmente durante sus migraciones estacionales, lugares de pastoreo (en la parte andina), la existencia posible de asentamientos satélite, de comunidades no reconocidas o indicios de pueblos en aislamiento voluntario. Interesan no solo los usos que hagan en su comunidad, sino particularmente del área propuesta como ANP, para determinar derechos preexistentes. De esta manera los actores locales participan en la determinación de los derechos preexistentes que podrían ser afectados por la creación de un ANP.
  - a. De detectarse indicios sobre pueblos en aislamiento se conformará un grupo de trabajo para recopilar la mayor cantidad de datos posibles acerca de su presencia que puedan aportar los asistentes al evento.
  - b. Se tomará nota de todas las formas de manejo ambiental que se detecten y de la relación entre los asentamientos, caminos y vías de comunicación, ocupación territorial y manejo de recursos, ya que éstos podrían ser afectados por la creación del área.
  - c. Se recolectará con especial atención información sobre zonas sagradas o zonas de especial importancia cultural para que sean tomadas en cuenta en la futura planificación de la zona, respetando las formas de acceso, si se requiere o al revés de la inaccesibilidad, según sea el tratamiento que se dé a lo sagrado en la cultura. Igualmente se registrarán cementerios, sitios históricos y ruinas arqueológicas y la actitud cultural hacia éstas.
- 3) En base a estos datos se podrá formular el tratamiento específico que se dará a los pueblos indígenas en el ANP a crearse: por ejemplo, la exclusión de una comunidad por establecer, de una reserva para un pueblo en aislamiento, explicar el derecho al uso de los recursos para subsistencia que les asiste en todas las categorías de áreas (de uso directo e indirecto), las actividades económicas que se pueden dar según el uso directo o indirecto del área, los derechos a compensación por el uso de recursos, si los hubiera, y las formas legales que pueden tener como acuerdos sobre actividades menores o contratos de extracción de recursos, según sea la escala de producción para el autoconsumo o subsistencia, o comercial. La presentación debe hacerse en base a los usos recogidos y los derechos preexistentes concretos, de modo que los asistentes puedan entender su situación y se lleven respuestas concretas que no den lugar a especulaciones.
  - a) En áreas de uso directo: las compensaciones puntuales a las posibles restricciones de uso de recursos se darán a través de acuerdos para la ejecución de actividades menores dentro

del área (usos de subsistencia) y de contratos para el aprovechamiento de recursos naturales a escala comercial y proyectos económicos del componente 2 del proyecto a ejecutarse al interior o fuera del área (en territorio comunal).

- b) En áreas de uso indirecto: las compensaciones serán compatibles con el uso indirecto como el turismo, la investigación y recreación, que representan buenas opciones económicas y pueden ejecutarse en principio en todas las categorías de áreas, siempre y cuando los planes maestros los consideren así. También en este grupo el proyecto puede aportar con los proyectos del componente 2.
- c) Las compensaciones de sistema a través de la gestión del área, con contratos de administración de distinto tipo, que pueden dar origen a una estrategia colectiva de conservación con un cinturón de seguridad de desarrollo sostenible en la zona de amortiguamiento, a documentos de planificación del área, a la conformación del ejecutor de contrato, a documentos de planificación fuera del área de distinto nivel como comunidades o pueblos, y a la generación de proyectos conjuntos como parte de la administración futura del área, y la propuesta de modalidades innovativas de gestión. Esta compensación de sistema es (...) la medida que mejor demuestra la voluntad de alianza de las partes involucradas y puede traer beneficios más importantes a las comunidades y pueblos indígenas, en términos económicos y en términos de planificación estratégica y de participación en procesos de largo alcance que significan acercamientos estructurales al estado.

En esta reunión inicial, luego de clarificar el tema de las compensaciones se presentará el proceso que seguirá el proyecto desde la identificación conjunta de la futura ANP, de los actores que deben participar en el proceso, del proceso de categorización participativo e intercultural, si hay presencia indígena, y finalmente la participación en el mismo proyecto (instancias y procesos).

Finalmente se recogerá la opinión de los actores válidos acerca de la intención de crear una nueva área de conservación. La opinión vertida, sin embargo, no es vinculante, ni implica todavía en esta fase la aceptación sobre los procesos de categorización de las áreas propuestas, la modalidad (nacional, regional, municipal y privada), la extensión y los objetivos específicos de cada una de éstas, ya que los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas, autoridades locales y regionales, tienen que tener la oportunidad de: a) informar, consultar y generar opinión en sus propias bases, en sus comunidades o instituciones, salvo que los actores válidos, reunidos en asamblea así lo decidan por sí mismos; b) tienen que trabajar cada uno de los temas en forma detallada para que la consulta pueda llamarse “informada”. De ser el caso que la asamblea inicial marque el paso y decida pronunciarse sobre temas de detalle, en la medida en que esto atañe a otras instancias de decisión, las comunidades serán informadas por el proyecto de la decisión tomada en la consulta inicial y se confirmará las decisiones que les atañen a las comunidades o éstas serán revocadas o precisadas. Finalmente en cada uno de los procesos se tomará nota en acta de asamblea de las opiniones vertidas por los actores sobre el objetivo de crear el corredor y el proceso a seguir para conseguir el objetivo.

- 4) Las organizaciones indígenas, los comités productivos, instituciones privadas y estatales, las empresas que operan en o fuera del área, pueden ser miembros libres del futuro comité de gestión del área, que se creará como uno de los canales de participación de todas las áreas naturales protegidas, y en la fase de creación de las ANP que conforman el corredor, podrán ser llamadas por el comité de creación para que los asesoren.
- 5) En el caso de los pueblos afro peruanos se les considerará como un pueblo indígena, aunque no sean originarios, dado que ya tienen reconocido este estatus legal y han sido incorporados a las instituciones peruanas de esa forma. En el caso de los ribereños, se llevará a cabo un estudio social para conocer su composición, su interacción con los pueblos indígenas, su economía y la sostenibilidad de sus actividades, que es un criterio importante para su participación en el manejo de reservas comunales y en analogía en otras categorías de áreas (lo que estaría por normar). El estudio determinará el grado de diferenciación de los pueblos indígenas y recomendará la forma de tratamiento adecuada a su forma de vida. En caso que la diferencia no fuera considerable sería discriminatorio no darles un tratamiento análogo al de los pueblos indígenas, por ejemplo si fuera un grupo interétnico, constituido básicamente por indígenas destribalizados.
- 6) En el caso que hubiera comunidades nativas o campesinas que se encuentren al interior de una de las áreas a crearse, éstas deben ser consultadas directamente, en asamblea comunal, sobre su permanencia, bajo las condiciones legales vigentes, esto es: sin título de propiedad, y con pleno conocimiento del objetivo del área y de los condicionamientos que de ese objetivo se desprenden. Esta asamblea debe ser preparada previamente con una reunión informativa para que la comunidad tenga tiempo y espacio de aplicar su propio sistema de consultas y decisiones y para dar oportunidad a una participación con mayor equidad de género y comunicación intergeneracional.
- 7) El resultado de la consulta inicial en cada uno de las ANP a crear, si se obtiene una opinión mayoritaria positiva, será válido para proceder a la creación de Zonas Reservadas, como áreas de carácter transitorio que permiten una profundización de los estudios y el proceso de categorización definitiva, o a los procesos análogos que se proponga para las áreas de conservación regionales, municipales o privadas.
- 8) El proceso de categorización en todas sus fases y decisiones representa por lo tanto una segunda fase en el proceso participativo. La tercera fase corresponde a la creación de los ejecutores de contrato de administración y las formas innovativas de gestión de ANP que genere el proyecto para las áreas de conservación regionales y municipales, que todavía están por normar, también en estos aspectos. La cuarta fase corresponde a los procesos de planificación participativa que requiere la estrategia de conservación del área, incluyendo la generación de proyectos económicos, la planificación de los ejecutores de contrato de administración acerca de los cinturones de seguridad en torno al área, los sistemas de

vigilancia comunitaria y los encajes con los proyectos de desarrollo comunal, municipal y regional. La quinta fase correspondería a la puesta en marcha de los organismos de participación y decisión de los corredores y sus ANP y la elaboración del plan maestro del ANP.

- 9) Todas estas fases son parte de un gran proceso de planificación participativa e intercultural, que debe fortalecer a los actores válidos y capacitarlos para que la toma de decisiones sea libre e informada.

En algunos de las zonas donde actuará el proyecto los pueblos indígenas ya cuentan con propuestas de “planes de vida” o planes de desarrollo más elaborados, como es el caso del pueblo awajún. Estará en decisión del proyecto adecuarse a lo planificado o llevar a cabo adecuaciones con los procesos participativos que requiera. Estos procesos fueron iniciados por iniciativa del proyecto ITTO Cóndor en coordinación con la IANP del INRENA, con el objetivo de trabajar una propuesta de reserva de biósfera.

- 10) En la fase de categorización será oportuno promover el reconocimiento y titulación de las comunidades nativas y campesinas no tituladas en la zona, su inscripción en registros públicos, elaboración de propuestas de ampliaciones de las comunidades que llenen espacios vacíos entre sus tierras o sus tierras y la futura ANP, para evitar invasiones espontáneas y otras medidas de ordenamiento territorial que se deriven del proceso de creación del ANP. Hay que evitar en lo posible la superposición del ANP con las comunidades. Este trabajo de ordenamiento ambiental lo hará el proyecto en coordinación con las autoridades responsables de estos procesos: las mismas organizaciones indígenas de base, la Agencia Agraria, el PETT y el SERNANP. Mantenemos al PETT momentáneamente, a pesar de que el Gobierno ha procedido a suplantarlo por el COFROPI, lo que ha suscitado el rechazo de las organizaciones indígenas, hasta que se resuelva la discrepancia.

El proyecto también facilitará la inscripción de las Juntas Directivas de las comunidades campesinas y nativas y de sus organizaciones en Registros Públicos, lo que ayudará en la interacción de las comunidades con el estado en general y en particular a la conformación de ejecutores de administración de ANP, votaciones vinculantes y consultas formales u otros mecanismos similares que se genere.

- 11) En base a este trabajo de planificación participativa e intercultural se elaborará en un proceso participativo específico una estrategia de conservación del ANP, el cual deberá estar articulado con los planes de las comunidades indígenas, si los hubiera o fueran convenientes y los planes de desarrollo regionales y municipales. Esta estrategia será parte de la estrategia general de los corredores o mosaicos.
- 12) Durante todo el proceso hay que tener en cuenta que los pueblos indígenas tienen sus propias formas de toma de decisión culturales, las cuales pueden incluir reuniones cerradas, consultas casa por casa, intervenciones separadas por género o por edad, y otros recursos culturales locales. Es sumamente importante dar espacio y tiempo para que estos procesos tengan lugar.

Hay que tener en cuenta que los representantes locales muchas veces no se corresponden con las autoridades tradicionales a las que solo se puede llegar indirectamente a través de estos procesos de consulta internos. Pero cuyo aporte es sumamente valioso y a tener en cuenta. Esto significa concordar espacios y tiempos con los dirigentes locales para dar oportunidad a estos procesos y eventualmente proveer apoyo logístico.

- 13) Una vez decidido el proceso de categorización se procederá a afinar la relación entre las limitaciones de uso que se desprenden de la categoría y objetivos seleccionados, y otros efectos positivos y negativos que resulten de la modalidad y categoría del área y las posibles compensaciones que se deriven de ellas. Cabe mencionar también que parte del proceso de planificación participativa e intercultural es la negociación sobre la forma de administración del ANP y la participación de la población local en ésta, de la cual pueden resultar beneficios de gestión significativos para las comunidades nativas y campesinas, que podrán así ser compensadas no solo con el uso equivalente al recurso afectado, o el uso de recursos con planes de manejo y autorizaciones formales, sino con el acceso a recursos de planificación y generación de proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- 14) Luego de que los actores válidos se han informado y han comprendido el objetivo del área natural protegida a crear, han sido reconocidos sus derechos preexistentes, y se han pactado las compensaciones por las limitaciones que surjan por posibles limitaciones al uso de recursos, podrá procederse a la consulta formal sobre el nivel, la categoría del área a crear, y su extensión, así como los otros temas acordados previamente como el tipo de gestión o las compensaciones.
- 15) Durante todo el proceso de participación y consulta en sus diferentes fases el proyecto aplicará un plan de capacitación dirigido a los distintos actores: a los miembros de los comités de gestión de ANP que se vayan creando, a los participantes en las asambleas de consulta, a los comités de creación de áreas, si se establecen, a las organizaciones indígenas y a las comunidades, a los futuros administradores de las áreas, autoridades regionales y municipales así como a otros interesados que participen en las instancias apropiadas de la red social que sostenga a los corredores biológicos y sus ANP. Cada grupo tiene requerimientos de capacitación distintos y condiciones culturales, sociales, y profesionales distintas, a las que hay que responder de forma específica.
- 16) Está previsto por el proyecto que la selección de compensaciones a tomar, de ser necesarias, se tome de forma participativa e intercultural, en los comités de gestión de las áreas, si están creados o en instancias de participación de proyecto que se decida establecer. Esto se aplicará también a los proyectos económicos del componente 2 del proyecto, que requieren de un proceso de selección por una instancia participativa, de modo que la decisión final de cuáles de las propuestas de proyectos se llegue a financiar sea tomada en responsabilidad compartida entre los actores locales y el proyecto. El proyecto brindará directa o indirectamente asistencia técnica, durante la fase de diseño, puesta en marcha, ejecución y evaluación de los proyectos.

- 17) El proyecto elaborará su plan de participación del proyecto. El plan de participación del proyecto será presentado para su aprobación por la Junta de Administración del proyecto y al Banco Mundial. Este plan será complementado con la estrategia de posicionamiento inicial del proyecto para un encaje institucional con otros proyectos GEF y del SERNANP, así como para una negociación efectiva con los aliados inmediatos: los gobiernos regionales, los gobiernos locales (provinciales y distritales) y las ANP ya existentes en las zonas de los corredores o mosaicos, según convenga. El proyecto cuenta también con una estrategia de comunicación, necesaria tanto para el logro de objetivos en los ámbitos de cada corredor biológico propuesto como en general del proyecto, con todos los actores involucrados.

El plan de participación del proyecto y la estrategia de participación en el sistema de áreas naturales protegidas generan necesidades de capacitación del sistema de ANP según público objetivo e instancias de participación, a las que tiene que responder el sistema de ANP, y el proyecto puede contribuir a ello en parte, de acuerdo a sus objetivos. Obviamente los subproyectos económicos también requieren de un plan de capacitación desde su fase de diseño que en parte puede ser ejecutado directamente por el proyecto y en parte ser un componente del mismo subproyecto para ser contratado a terceros, por procedimientos que establecerá en el Manual de ejecución de los subproyectos.

- 18) Finalmente será en los Planes Maestros de cada área donde se plasmen concretamente el conjunto de negociaciones y decisiones tomadas en los procesos participativos previos a la creación del área o en las fases iniciales después de creada, si es que hay que generar, por ejemplo, un contrato de administración. Es por eso que aparte de las mitigaciones o compensaciones del sistema de ANP, o de los aportes que pueda hacer el proyecto con sus subproyectos económicos, el asumir el reto de una planificación conjunta, en interacción con el estado es también una modalidad de autoafirmación de un pueblo o de un conjunto de comunidades que está decidiendo formalmente sobre su futuro. Esta es una modalidad de compensación muy amplia, que llamamos de sistema, porque permite generar proyectos a corto, mediano y largo plazo, hacer alianzas estratégicas y conseguir fondos.

### ***1.5 Arreglos institucionales para revisar las actividades financiadas por el proyecto***

El proyecto hará los arreglos institucionales con los gobiernos regionales y locales para que lleven a cabo a) los estudios y otras actividades de proyectos que les corresponda hacer o sobre las que tengan información privilegiada, como la presencia de pueblos indígenas; b) el mantenimiento y sostenibilidad de las áreas que les corresponda con las contrapartes concertadas.

### ***1.6 Evaluar si es necesaria la creación de capacidad institucional para lo relacionado a pueblos indígenas***

La creación de una instancia del SERNANP que se dedique a organizar y garantizar los sistemas de participación es una necesidad reconocida hace ya varios decenios, puesto que las ventajas de la participación como requisito para la gobernabilidad de las áreas es cada vez más obvia. El SERNANP necesita de una instancia que verifique el cumplimiento de los requisitos legales respecto al reconocimiento de derechos preexistentes, la ejecución de las consultas y las formas de participación efectiva de los pueblos indígenas y otras poblaciones locales; que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas en el sistema nacional de áreas naturales protegidas, y la IANP (ahora SERNANP) ha venido cumpliendo con estas funciones, sin que tenga una instancia ni un equipo profesional específico responsable.

En sus relaciones interinstitucionales la IANP ha venido cumpliendo un rol importante dando opinión acerca de la legislación con pueblos indígenas, dando opinión acerca del establecimiento legal de una comunidad campesina o nativa, sobre planes de salud o sobre planes de seguridad de pueblos en aislamiento, hasta encargarse de la seguridad en el campo de las reservas del estado a favor de los pueblos aislados y participar en la dirección del INDEPA, antes que fuera reconvertido en una Dirección Nacional del MIMDES.

Algunos miembros del equipo estable de la IANP han adquirido conocimientos antropológicos en base a la experiencia continua con los pueblos indígenas y estudios llevados a cabo por cuenta propia, por la necesidad de resolver y actuar en situaciones emergentes en las mismas ANP. En muchas ocasiones el personal de los proyectos GEF ha apoyado en estas tareas.

Entre esas situaciones emergentes están el avistamiento de pueblos en aislamiento, ataques a embarcaciones de turistas o investigadores, ingreso de indígenas no conocidos a estaciones biológicas, interacción de los indígenas con el cuerpo de guardaparques, turistas e investigadores, cuadros de emergencias de salud, que plantean cada uno problemas distintos. A pesar de que hay más de 35 años de experiencia la IANP no ha podido hasta el momento elaborar una política institucional con pueblos indígenas en ANP, en parte debido a un problema de competencias institucionales no superado y de debilidad de las instituciones estatales en temas que conciernen a los pueblos indígenas. En el caso del Parque Nacional del Manu se cuenta por lo menos con dos experiencias de crear un plan antropológico del parque, que no han podido formalizarse ni aplicarse, debido al problema de competencias institucionales.

Entre las tareas que tenga la instancia a crearse sea en el SERNANP o en el proyecto hay que considerar los siguientes puntos:

- Contribuir a que el sistema nacional de áreas naturales protegidas refuerce su alianza con los pueblos indígenas.
- Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales que conciernen a los derechos de los pueblos indígenas en las ANP, por la aplicación del Convenio 169 – OIT y especialmente la aplicación del derecho a consulta.

- Contribuir a generar opinión institucional sobre los temas indígenas en relación con el sistema nacional de áreas naturales protegidas.
- Apoyar a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en su gestión con pueblos indígenas y poblaciones asimilables, en el marco del sistema nacional de áreas naturales protegidas.
- Contribuir a la planificación integral de las ANP, de las poblaciones al interior de las ANP y en la zona de amortiguamiento.
- Apoyar a los jefes de área en sus negociaciones con los gobiernos regionales y municipales y planificar la participación de los pobladores locales en los mecanismos de participación del sistema que corresponda.
- Dar recomendaciones a los jefes de área para una mejor interacción del personal del área con los pueblos indígenas y la elaboración de reglamentos internos.
- Dar información y recomendaciones a los turistas, investigadores y autoridades locales en su interacción con los pueblos indígenas en las ANP.
- Capacitar a los pueblos indígenas respecto a su situación legal, derechos y obligaciones con las ANP para una gestión informada y transparente.
- Dar información a los pueblos indígenas que viven al interior de las ANP y en la zona de amortiguamiento sobre su interacción con distintos grupos externos en temas como salud, intercambios económicos y relaciones de trabajo.
- Establecer directivas en caso de avistamiento de pueblos en aislamiento voluntario y otras situaciones emergentes o emergencias de salud.
- Contribuir a la planificación de los servicios de salud y educación del estado en ANP y a los sistemas de prevención emergencias para pueblos en aislamiento.
- Apoyar al SERNANP en la elaboración de términos de referencia (TdR) y evaluación de estudios sociales, propuestas de categorización y de creación de áreas, así como en la elaboración de estudios (TdR) para planes maestros, planes de investigación y otros documentos de gestión de área.
- Contribuir profesionalmente a las relaciones intersectoriales que mantenga el SERNANP sobre el tema indígena.

***1.7 Evaluación de los efectos sobre los pueblos indígenas de las actividades financiadas por el proyecto***

<b>Componentes y subcomponentes</b>	<b>Metas / indicadores</b>	
Componente 1: Fortalecimiento del marco institucional para la implementación de la gestión nacional y descentralizada de ANP.		<b>Efectos de las actividades financiadas por el proyecto sobre los pueblos indígenas</b>
Subcomponentes		

1.1	Desarrollo de lineamientos de política y criterios técnicos, normas, procedimientos, instancias e incentivos para la gestión articulada y coordinada del sistema de ANP del Perú.	Consejos regionales de áreas protegidas y comités de gestión de los corredores o mosaicos establecidos y operando activamente en las regiones de intervención del Proyecto.	
1.2	Planificación y establecimiento de ANP a nivel nacional, regional y local, en el marco de una estrategia integrada, conformando corredores o mosaicos de conservación.		<b>Los pueblos indígenas de la zona participan en las nuevas instancias como los Consejos regionales de ANP y Comités de gestión de los corredores o mosaicos.</b>
1.3	Aplicación de un Programa de Capacitación para la gestión integrada del sistema de ANP del Perú	Los gobiernos regionales y locales seleccionados disponen de los planes priorizados elaborados y/o actualizados en procesos participativos y sistemas de monitoreo adecuados para su gestión.  Al menos cinco estrategias regionales de áreas protegidas elaboradas.	<b>Las nuevas ANP pueden restringir el uso de recursos naturales en cumplimiento de sus funciones. Sin embargo existen instrumentos de compensación económica del mismo sistema de ANP del Perú, los subproyectos productivos del PRONANP y también instrumentos de cogestión y planificación que pueden beneficiar a las comunidades de los pueblos indígenas a largo plazo y de forma más sustancial.</b>
1.4	Aplicación de una estrategia de creación de conciencia a nivel del sistema nacional y de los sistemas regionales priorizados	Por lo menos 10 áreas protegidas regionales 3 locales y 3 privadas, establecidas dentro de cinco corredores o mosaicos de conservación, cubriendo por lo menos 250,000 ha.  Reserva Nacional Sistema de Islas y Puntas Guaneras establecida y cuenta con Plan de Acción de Emergencia.	
Componente 2: apoyo al manejo de ANP y a iniciativas de desarrollo sostenible en corredores o mosaicos de conservación			
Subcomponentes			
2.1	Desarrollar y aplicar una estrategia de gestión integrada de las áreas protegidas de todo nivel de administración, en regiones priorizadas, orientada a la consolidación de corredores y mosaicos de conservación.	Mejora la gestión de 3 ANP nacionales, medida aplicando la herramienta de seguimiento METT del GEF.  La gestión de la Reserva Nacional Sistema de Islas y Puntas Guaneras mejora, medida aplicando la herramienta de seguimiento METT	<b>La mejora de la gestión de las áreas influye en la posibilidad de organizar y apoyar la participación local; también influye en la capacidad de las ANP de capacitar y de reforzar a los actores válidos locales en su formalización como comunidades nativas o campesinas, inscripción de juntas directivas, así como en el ordenamiento del uso de recursos al</b>

	del GEF.  Por lo menos 10 áreas protegidas regionales, 3 locales y 3 privadas, ubicadas dentro de los cinco corredores o mosaicos de conservación cuentan con los necesarios equipos e infraestructura.  Por lo menos cinco modelos alternativos de gestión de conservación operando.	<b>interior del ANP y la organización de la vigilancia comunitaria del área, entre otros temas.</b>  <b>Los equipos de las ANP sirven para apoyar la vigilancia comunitaria del área, en beneficio mutuo del área y de las comunidades que usan esos recursos; equipos de comunicación apoyan a las comunidades en emergencias.</b>
2.2 Desarrollar y aplicar aproximaciones de gestión alternativa de ANP para la conservación de la biodiversidad en el marco de corredores o mosaicos de conservación.		
2.3 Desarrollar subproyectos de desarrollo económico compatible en los corredores o mosaicos de ANP priorizados.	Por lo menos 40 subproyectos de desarrollo sostenible implementados para mejorar la vida de la gente y promover la conservación (i.e. ecoturismo, forestarías sostenibles, acuicultura, manejo de recursos forestales no maderables, pago por servicios ambientales, etc.) dentro de corredores y/o mosaicos seleccionados.	<b>Los modelos de gestión alternativos pueden convertirse en nuevas formas de gestión participativa que refuercen la alianza del estado y el Sistema de ANP del Perú con los pueblos indígenas, carecer de impacto o tener uno negativo, según sean llevadas las negociaciones en concreto.</b>  <b>Los 40 subproyectos representan oportunidades de aprendizaje mutuo y de reequilibrar el aporte que hacen los pueblos indígenas a la conservación en las ANP, con un aporte de capital (capacitación, tecnología, insumos, equipamiento, logística) para mejorar su inserción en la economía de mercado y un manejo sostenible de su medio ambiente.</b>
Componente 3: aporte a la sostenibilidad financiera del Sistema Peruano de Áreas Naturales Protegidas,		
Subcomponentes		
3.1. Diseño y constitución de fondo patrimonial para áreas protegidas.	Fondo Patrimonial de al menos US\$ 6 millones implementado para cubrir costos recurrentes de áreas protegidas nacionales, regionales y locales PA, dentro de corredores y/o mosaicos seleccionados.  Fondos regionales, locales y privados asignados en un ratio 1:1 para complementar aportes provenientes del Fondo Patrimonial para costos recurrentes.	

Componente 4: Gestión del Proyecto		
Subcomponentes		
4.1 Gerencia y administración del proyecto.	Junta de Administración y Comité Consultivo del proyecto establecido y operando, con diversos actores.	
4.2 Monitoreo, evaluación y sistematización.	Se coordina mecanismos internos del proyecto, se cuenta con informes oportunos y adecuados.	
4.3 Operación de JA, y Comité Consultivo.	Se lleva a cabo evaluaciones internas, sistematización y aprendizaje, como parte de un plan de monitoreo	<b>Las organizaciones indígenas interactúan a través de las instancias de participación con el proyecto, están informadas, participan en el sistema de monitoreo, sistematizaciones y evaluaciones y son consultados en todos los asuntos que les afectan como pueblos indígenas.</b>
4.4 Costos indirectos de Gestión.		

### ***1.8 Arreglos institucionales (entidades responsables) para la preparación de Planes de Pueblos indígenas.***

El proyecto planteará sus propios Planes de Pueblos Indígenas para guiar los procesos de consulta, participación e interacción del proyecto PRONANP con los pueblos indígenas (originarios) y los otros pueblos asimilables al concepto “indígena”, como son los afro peruanos y los ribereños. La institución que lidera el proceso y es responsable del proceso de consulta es el SERNANP y lo hace directamente a través del jefe de área. El proyecto actúa como un facilitador del proceso, pero las decisiones políticas las toma el SERNANP, a través de sus representantes.

Durante el proceso de categorización se encargará además un estudio antropológico y social que sirva de fuente de información y guía para los procesos de participación y consulta que lleva a cabo el SERNANP con el proyecto como facilitador del proceso. Posteriormente esos estudios servirán de base de información para los planes maestros de las ANP creadas.

La Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruano del MIMDES debe ser informada para una actuación coordinada interinstitucionalmente, al igual de la Defensoría del Pueblo. Salvo en el caso de los estudios intersectoriales que le encarga la ley de pueblos en aislamiento. La Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruano no tiene responsabilidad directa sobre la ejecución de las consultas que requiere la ley de ANP y las políticas operacionales 4.10 y 4.12 del Banco Mundial.

### ***1.9 Arreglos institucionales para la atención de reclamos***

Los reclamos sobre temas como la interferencia del personal en el uso tradicional de recursos del área por comunidades indígenas o poblaciones asimilables al concepto de indígena, el reconocimiento de actores válidos, de derechos preexistentes y compensaciones deben dirigirse en primera instancia al comité de gestión del ANP, que es la instancia del sistema de ANP encargada de resolver este tipo de conflictos, a través de los canales establecidos como el jefe de área, el presidente del ejecutor de contrato de administración o directamente a la asamblea para que se incluya el tema en la agenda de la reunión. Las quejas sobre la ejecución de los subproyectos pueden resolverse en una primera instancia a nivel de la comunidad firmante que supervisa su proyecto, y en una segunda instancia en los comités de gestión, de tal manera que los comités manejen todo el ciclo de proyecto. Tanto la comunidad misma y sus autoridades, así como las organizaciones indígenas locales, incluyendo a los ejecutores de contrato de administración tienen un rol importante en el monitoreo y evaluación de los subproyectos de PRONANP, como con otras fuentes.

Si el tema de la queja concierne directamente la ejecución del Proyecto o a sus empleados ésta debe dirigirse al Gerente del Proyecto en primera instancia, y si no se resuelve el caso a la Junta de Administración como instancia máxima del proyecto.

En el caso que la queja se refiera al SERNANP (actuación del jefe de área, guardaparques, personal profesional y técnico del ANP de área de carácter nacional), la queja se dirigirá al Jefe del SERNANP.

En el caso que el área esté administrada por el Gobierno Regional o el Municipio ésta deberá ser dirigida al Presidente del Gobierno Regional o al Alcalde del Municipio.

### ***1.10 Arreglos para el monitoreo y la producción de informes, incluyendo mecanismos e hitos adecuados al proyecto.***

El jefe de Área informará anualmente sobre el avance en la aplicación de las compensaciones por restricciones en el uso de recursos: respecto a los usos tradicionales, los usos de subsistencia que han dado lugar a acuerdos comunales bajo la modalidad de “actividades menores”, los contratos de extracción de recursos que se hayan canalizado al SERNANP para su firma y el avance en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los subproyectos y su relación con el sistema de compensaciones, si lo hubiera. El jefe de área o de una zona reservada también informará sobre los acuerdos con la población local tendientes a la categorización definitiva del área, cuyo proceso él lidera.

El proyecto generará su propio sistema de informes de avance de proyecto y designará según los niveles quienes son los receptores directos del informe y a quién deben derivar copia para contar con el visto bueno. En caso que los informes los produzcan autoridades del SERNANP como jefes de área o guardaparques, los informes deben contar con el visto bueno del superior inmediato para ser aceptados por el proyecto.

El proyecto en su rol de facilitador producirá además informes sobre el proceso de participación y consulta: informes de reuniones informativas, de talleres de trabajo con las comunidades, informes del proceso de categorización y presentación de propuesta final para la consulta. Todo esto son insumos necesarios para el expediente de categorización.

El jefe de área y los supervisores de área del SERNANP informarán a su vez sobre los pasos tomados para el ordenamiento territorial: iniciación de expedientes de titulación de comunidades, ampliaciones, inscripciones en registros públicos de comunidades y juntas directivas de comunidades y organizaciones indígenas y locales, de manera que el sistema nacional de ANP cuente con interlocutores válidos y con firmas registradas.

### ***1.11 Arreglos para la difusión de Planes de Pueblos Indígenas que se preparen siguiendo los lineamientos de este marco.***

Los Planes de Pueblos Indígenas que se preparen de acuerdo con los lineamientos de este marco deben difundirse a los actores principales: gobiernos regionales y municipios involucrados, a las organizaciones indígenas locales y en la medida en que participen a las regionales y nacionales. Estos planes deben de alcanzarse también la Dirección Nacional de Pueblos Originarios y Afro peruano del MIMDES así como a la Defensoría del Pueblo, para que hagan el seguimiento respectivo de su aplicación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.*

*Adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión. Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991, de conformidad con el artículo 38.*

Eguiguren Praeli, Francisco José: *Informe Jurídico. Análisis de la Conformidad Constitucional del Uso de las Facultades Legislativas Otorgadas por el Congreso al Poder Ejecutivo Mediante Ley N° 29157.* Elaborado a Solicitud de OXFAM América.

Helberg Chávez, Heinrich: *Economía Intercultural. La Nueva Armonía.* Lima, Proyecto Pueblos Indígenas y Desarrollo Sostenible Universidad de Saskatchewan – Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2008

*La Conservación Participativa. Modelo de Gestión de Áreas Naturales Protegidas con Comunidades. Memoria del Proyecto: Participación de las Comunidades Nativas en el Manejo de Áreas Naturales Protegidas de la Amazonía Peruana. INRENA /GEF – Banco Mundial*

*Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834*

*Ley de Comunidades Nativas de la Selva*

*Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa. Ley N° 26845*

*Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial. Ley N° 28736*

*Régimen Especial para la Administración de las Reservas Comunes, Resolución de Intendencia N° 019-2005 – INRENA -IANP*

*Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, D.S: N° 038-2001-AG*

*Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP*